

TABLA DE CONTENIDOS

¿Qué información general sobre residuos se incluye en esta Directiva?

.....1

¿Cuál es el propósito de esta Directiva? 1

¿Cuáles son los Puntos claves?1

¿Cuál es el motivo de la reemisión? 2

¿Qué cancela esta Directiva? 2

¿Qué antecedentes necesito conocer acerca del Programa Nacional de Residuos? 2

¿Qué tipos de proyectos de obtención de muestras se incluyen en el Programa Nacional de Residuos? 3

¿Cuándo se realizan las tareas de obtención de muestras (dirigidas) programadas?
..... 3

¿Cuándo se realizan las tareas de obtención de muestras generadas por los inspectores?.....3

¿Cuándo realiza el personal de inspección de importaciones la obtención de muestras para residuos? 4

¿En qué tipos de circunstancias especiales se realiza la obtención de muestras adicional?
..... 4

¿Cuáles son las circunstancias que justifican la obtención de muestras generado por los inspectores?4

¿Cuáles son las patologías y las afecciones que justifican la retención y la obtención de muestras de canales? 4

¿Cuáles son las circunstancias que justifican una mayor frecuencia en la obtención de muestras? 6

¿Cómo realizo las pruebas KIS™ en establecimientos que faenan terneros lactantes?
7

¿Cuáles son las circunstancias que justifican la realización de pruebas para detectar antiinflamatorios no esteroides? .. 8

¿Cuáles son las circunstancias que justifican la realización de pruebas para detectar beta-agonistas? 8

¿Cómo realizo pruebas en establecimientos que faenan animales de exposición?
..... 9

¿Cómo realizo pruebas a nivel de manada? 9

¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para el sacrificio de ganado utilizado en investigaciones?10

¿Cuáles son mis responsabilidades en cuanto a la obtención de muestras?

..... 10

¿Quiénes están autorizados para obtener muestras de tejido para las pruebas de residuos?
..... 11

¿Cómo pido los suministros para obtención de muestras para las pruebas KIS™?

..... 11

[¿Cómo pido los suministros para obtención de muestras para enviar las muestras de tejido para las pruebas de residuos?](#)12

[¿Cómo recopilo y registro la información sobre la identificación de animales y sobre el proveedor?](#) 13

[¿Cómo realizo las pruebas de detección en planta \(pruebas KIS™\)?](#)13

[¿Cómo puedo recibir capacitación en la realización de pruebas KIS™?](#) 14

[¿Qué medidas adicionales debo adoptar en función de los resultados de las pruebas KIS™?](#) 14

[¿En qué circunstancias puedo usar fotografías digitales para documentar los resultados de las pruebas KIS™?](#) 15

[¿Cómo realizo las tareas de obtención de muestras de tejido generadas por los inspectores?](#)15

¿Cómo realizo las tareas de obtención de muestras para residuos dirigidas?

..... 16

¿Cómo embalo y envío las muestras de tejido para las pruebas de residuos?

.....17

¿Cómo obtengo los resultados de las pruebas de las muestras de tejido enviadas al laboratorio del FSIS?19

¿Qué medidas debo adoptar si el laboratorio informa que se desechó una muestra?

..... 19

¿Qué medidas debo adoptar cuando se informan los resultados de las pruebas?

..... 19

¿Qué medidas debo adoptar para los resultados de pruebas informados como “No detectados” o “Detectados sin infracción”? 19

¿Qué medidas debo adoptar para los resultados de pruebas de compuestos sin tolerancia establecida en músculo? 19

¿Qué medidas debo adoptar por una infracción cuantificada en una parte sin un resultado cuantificado en músculo? 19

¿Qué medidas debo adoptar para los resultados de pruebas informados como “Detectados en infracción”? 20

¿Cómo verifico la conformidad y adopto medidas de aplicación de la ley?.....20

¿Cuándo debo verificar la reevaluación del plan de HACCP del establecimiento en relación con los peligros químicos?20

¿Cómo determino si un ternero prerrumiante tiene un implante o presenta evidencia del uso de un implante? 20

¿Qué medida debo adoptar si detecto evidencia del uso de un implante?

..... 20

¿Qué medidas debo adoptar si un establecimiento no recopila ni conserva la identificación de animales hasta que se realice el examen post mortem?

21

¿Cómo verifico el cumplimiento una vez que el laboratorio del FSIS informe niveles de residuos en infracción? 22

¿Cómo verifico que el establecimiento proporciona información sobre el infractor una vez que el laboratorio del FSIS informe niveles de residuos en infracción?

.....22

¿Qué medida debo adoptar si tengo inquietudes sobre los proveedores de ganado y aves de corral de un establecimiento?

..... 23

¿Qué medidas debo adoptar si tengo inquietudes sobre la adecuación del programa de control de residuos de un establecimiento?

.....23

¿Cuáles son las responsabilidades de las Oficinas de Distrito?

.....24

¿Cómo documento los resultados de la verificación en el PHIS?

.....24

¿Cómo envío una pregunta sobre la obtención de muestras y la política de residuos a través de askFSIS? 24

ANEXOS

Anexo uno: Responsabilidades y obligaciones en las áreas de programas..... 25

Anexo dos: Cumplimentación de las tareas de obtención de muestras para residuos en el PHIS31

Anexo tres: Medidas reglamentarias contra los establecimientos que tienen infracciones relativas a
residuos de un infractor reincidente
38

DIRECTIVA DEL FSIS

10.800.1
Rev. 13 de
marzo de
2014

PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO Y PRUEBAS DE RESIDUOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN CONFORME AL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS PARA PRODUCTOS DE CARNES Y DE AVES DE CORRAL

CAPÍTULO UNO:

GENERALIDADES I.

PROPÓSITO

A. La presente directiva brinda al personal del programa de inspección (IPP, por sus siglas en inglés), incluidos los veterinarios de salud pública (PHV, por sus siglas en inglés) y los inspectores de seguridad del consumidor (CSI, por sus siglas en inglés), instrucciones relativas a la selección de animales y a la realización de procedimientos de obtención de muestras y pruebas de residuos químicos conforme al Programa Nacional de Residuos (NRP, por sus siglas en inglés) para productos de carnes y de aves de corral. En esta directiva, se aborda la función del IPP en la recopilación de la información sobre la identificación (ID) de animales y sobre el productor, en la realización de pruebas de detección de residuos en planta y en la cumplimentación de las tareas de obtención de muestras para residuos mediante el uso del Sistema de Información de Salud Pública (PHIS, por sus siglas en inglés).

B. Esta directiva le informa al IPP sobre sus responsabilidades, como parte del NRP, de verificar que el establecimiento esté controlando los residuos en su sistema de inocuidad alimentaria. También le informa sobre las medidas que deberá adoptar cuando se sospeche de una infracción relativa a residuos o se identifique una mediante la obtención de muestras, cuando se identifique a un infractor reincidente de niveles de residuos y cuando un establecimiento no recopile información sobre la ID de animales ni conserve la ID de animales correspondiente a las canales a la espera de los resultados de las pruebas de residuos del Servicio de Inocuidad e Inspección de los Alimentos (FSIS, por sus siglas en inglés).

PUNTOS CLAVES:

- *El IPP deberá seleccionar las canales para la obtención de muestras (dirigido) programado conforme al NRP de todos los animales que pasen la inspección ante mortem, independientemente de la disposición post mortem.*
- *Los establecimientos que no cuenten con un programa de control de residuos eficaz en su sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP, por sus siglas en inglés) al faenar vacas lecheras de descarte y terneros lactantes serán objeto, con una frecuencia mayor, de pruebas en planta para detectar residuos químicos.*
- *El FSIS decomisará la canal completa y sus partes cuando no haya un nivel de tolerancia o de acción establecido por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) ni por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para los residuos químicos identificados en músculo, ya sea que el residuo químico se detecte en músculo, en órgano o en otro tejido.*
- *El IPP adoptará medidas en un establecimiento que reciba animales de un productor que se haya determinado que tiene más de una (1) infracción relativa a residuos confirmada por el*

laboratorio del FSIS en un período de doce (12) meses.

- *La prueba de inhibición con hisopo en riñones (KIS™) ha reemplazado a la prueba rápida de detección antimicrobiana (FAST, por sus siglas en inglés) en todos los establecimientos de faena.*

DISTRIBUCIÓN: Electrónica

OPI: OPPD

- *Los laboratorios del FSIS ahora usan métodos de detección de multiresiduos en las muestras de tejido que se envían de las pruebas KIS™ positivas.*
- *El tamaño de la muestra de tejido de músculo que se obtiene para las muestras dirigidas de ganado y aves de corral para residuos que se envían a los laboratorios del FSIS ha aumentado de una (1) libra a dos (2) libras.*
- *El FSIS exige que los establecimientos de faena de ganado retengan o controlen las canales y las partes de ganado seleccionadas para las pruebas de residuos dirigidas del FSIS y que no permitan que ingresen a los comercios hasta que el laboratorio del FSIS informe que los resultados de las pruebas son negativos o sin infracción.*

II. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

El FSIS emite nuevamente esta directiva para incorporar instrucciones de los avisos del FSIS y de otras directivas del FSIS sobre la verificación de residuos, y para brindar instrucciones para cumplimentar las tareas de verificación de residuos mediante el PHIS. También brinda aclaraciones sobre las medidas que el IPP deberá adoptar cuando un establecimiento no proporcione información sobre el infractor una vez que se informe un nivel de residuos en infracción.

III. CANCELACIONES

Directiva del FSIS 10,800.1, Procedimientos de obtención de muestras y pruebas de residuos y otras responsabilidades en cuanto

al Programa Nacional de Residuos, con fecha 12 de julio de 2007.

Directiva del FSIS 10,220.2, Uso de las pruebas de detección CAST y FAST para terneros lactantes, con fecha 9 de abril de 1996.

Directiva del FSIS 10,220.3, Utilización de la prueba de detección antimicrobiana FAST para detectar residuos

de fármacos antimicrobianos en cerdos y ganado, con fecha 23 de agosto de 2006.

Aviso del FSIS 54-13, Responsabilidades de inspección cuando un residuo químico no tiene una tolerancia establecida, con fecha 14 de agosto de 2013.

Aviso del FSIS 52-13, Nivel de pruebas específicas en planta para detectar residuos químicos en vacas lecheras de descarte y terneros lactantes, con fecha 12 de agosto de 2013.

Aviso del FSIS 73-13, Instrucciones para la selección de canales para las muestras programadas conforme al Programa Nacional de Residuos, con fecha 4 de noviembre de 2013.

IV. ANTECEDENTES

A. Estados Unidos tiene un sistema de control de residuos complejo, con procesos rigurosos para las actividades de aprobación, obtención de muestras, pruebas y cumplimiento. Tres agencias principales participan en el control de residuos en productos de carnes y de aves de corral: el FSIS, la FDA y la EPA. El FSIS trabaja con la EPA y la FDA para implementar el NRP. La responsabilidad principal del FSIS en el NRP consiste en verificar que los establecimientos controlen los residuos de fármacos en animales, los pesticidas, los contaminantes ambientales y cualquier otro peligro químico en y sobre los productos de carnes y de aves de corral mediante los programas de obtención de muestras pertenecientes al NRP. El NRP también proporciona datos nacionales sobre los resultados de las pruebas de residuos químicos para respaldar las actividades educativas, de cumplimiento y de evaluación de riesgos. De acuerdo con las reglamentaciones de la FDA y la EPA, el NRP se diseñó para prevenir casos de niveles de residuos químicos en infracción en productos de carnes y de aves de corral.

B. Conforme al Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales , parte 417.2, los establecimientos deben llevar a cabo un análisis de peligros y considerar los peligros para la

inocuidad de los alimentos con posibilidades razonables de ocurrir en sus procesos de producción, y establecer pasos para prevenir, eliminar o reducir tales peligros hasta un nivel aceptable. Un peligro para la inocuidad de los alimentos es todo peligro biológico, químico o físico que puede hacer que un alimento sea inseguro para el consumo humano. Las posibles fuentes a partir de las cuales pueden surgir peligros relacionados con la inocuidad química de los alimentos incluyen la contaminación química, los residuos de fármacos y los pesticidas. Los establecimientos también deben conservar documentación que respalde las decisiones tomadas en su análisis de peligros como parte de sus registros conforme al Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.5(a)(1).

C. El IPP deberá llevar a cabo una prueba de detección en planta cuando sospeche de que un animal presentado para faena pueda tener niveles de residuos de fármacos antimicrobianos en infracción. El IPP podrá determinar la necesidad de dicha prueba en función de los antecedentes de la manada, los hallazgos de los exámenes ante mortem o post mortem y la información publicada en la [Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos del FSIS para ser usada por el personal del programa de inspección del FSIS](#). El IPP también deberá usar las pruebas de detección en planta para supervisar a los productores y los proveedores que han comercializado animales con niveles de residuos antimicrobianos en infracción, a fin de determinar si se ha abordado y corregido el incumplimiento, y verificar el desempeño del sistema de HACCP de un establecimiento para prevenir o eliminar los peligros de residuos químicos. Además, el IPP deberá usar la prueba de detección en planta para determinar si es necesario que el laboratorio del FSIS realice pruebas confirmatorias adicionales de las muestras de tejido para detectar residuos de fármacos antimicrobianos. Dicha prueba será necesaria en las clases de establecimientos de faena que tengan una incidencia mayor de niveles de residuos químicos en infracción.

D. En julio de 2012, el FSIS anunció en un Aviso del Registro Federal ([Expediente n.º FSIS-2012-0012](#)) la reestructuración del NRP y el proceso utilizado para programar la obtención de muestras para compuestos químicos para realizar las pruebas de residuos. Para complementar este nuevo enfoque respecto de la obtención de muestras y la programación de muestras, el FSIS ha implementado varios métodos multiresiduos (MRM, por sus siglas en inglés) para analizar muestras de productos de carnes y de aves de corral a fin de detectar residuos de fármacos en animales, pesticidas y contaminantes ambientales en su programa de pruebas generado por los inspectores. Los MRM son más eficaces que la plataforma anterior y permiten que los laboratorios del FSIS analicen cada muestra para detectar más compuestos químicos de lo que era posible anteriormente.

E. El 10 de diciembre de 2012, el FSIS emitió un Aviso del Registro Federal, No aplicar la marca de inspección a la espera de los resultados de ciertas pruebas ([Expediente n.º FSIS-2005-0044](#)), para anunciar que estaba modificando sus procedimientos. El FSIS aplazará su determinación en cuanto a si los productos de carnes y de aves de corral no están adulterados y, por ende, son elegibles para ingresar al mercado, hasta que se hayan recibido los resultados de las pruebas en los que se basará la determinación. La política y los procedimientos anunciados en este Registro Federal entraron en vigencia el 8 de febrero de 2013.

F. El IPP deberá consultar el [Anexo uno](#) para obtener información sobre las funciones y las responsabilidades de las áreas de programas del FSIS conforme al NRP.

CAPÍTULO DOS: PROYECTOS DE MUESTREO

CONFORME AL NRP I. PROGRAMAS DE MUESTREO

(DIRIGIDO) PROGRAMADO

A. Las solicitudes de muestras para las pruebas de residuos programadas conforme al NRP aparecerán como tareas dirigidas en la lista de tareas del establecimiento incluida en el PHIS. La tarea de obtención de muestras proporciona información sobre el momento en que se debe obtener la muestra (plazo para la obtención de muestras) y qué clase de producción de faena deberá someterse a obtención de muestras. El IPP deberá seguir las instrucciones brindadas en el [Anexo dos](#) y en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 13.000.2](#), Realización de tareas de obtención de muestras en establecimientos oficiales mediante el uso del Sistema de Información de Salud Pública, para aceptar, programar y completar una tarea de obtención de muestras dirigida mediante el PHIS. El IPP deberá seguir las instrucciones para obtener muestras de tejido para las pruebas de residuos que se brindan en el [Capítulo cuatro](#).

B. El FSIS realizará periódicamente proyectos de obtención de muestras exploratorias para

residuos. Es posible que tales proyectos se enfoquen en las pruebas de residuos correspondientes a una clase de faena específica o a un compuesto químico específico (p. ej., estudio de dioxina). El IPP recibirá una notificación de los proyectos de obtención de muestras exploratorias para residuos mediante un Aviso del FSIS.

II. MUESTREO GENERADO POR LOS INSPECTORES

A. Prueba de detección en planta (prueba KIS™)

Bajo la dirección del PHV, el IPP deberá llevar a cabo una prueba KIS™ en toda canal que, según los antecedentes de la manada o los hallazgos de la inspección ante mortem o post mortem, pueda contener niveles de residuos de un fármaco en infracción. El IPP deberá seguir las instrucciones brindadas en el [Capítulo tres](#), relativas a las circunstancias que justifican una prueba KIS™, y en el [Capítulo cuatro](#), relativas a cómo realizar las pruebas KIS™ y documentar la tarea en el PHIS.

B. Muestras de tejido generadas por los inspectores

El IPP deberá obtener y enviar muestras de tejido para las pruebas de residuos generadas por los inspectores en respuesta a una prueba KIS™ positiva y en situaciones en las que un PHV tenga motivos para creer que una canal o sus partes pueden contener niveles de uno o más residuos químicos en infracción, incluso si la prueba KIS™ da negativo. El IPP deberá consultar el [Capítulo cuatro](#) para obtener instrucciones sobre cómo realizar la obtención de muestras de tejido generadas por los inspectores y documentar la tarea en el PHIS.

III. MUESTREO EN PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN

El personal de inspección de importaciones deberá someter a obtención de muestras a los productos de carnes o de aves de corral importados cuando el PHIS asigne un tipo de inspección (TOI, por sus siglas en inglés) en laboratorio. El personal de inspección de importaciones deberá consultar la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 9900.6](#) para obtener instrucciones sobre la obtención de muestras en productos importados para el control de residuos.

IV. MUESTREO PARA LA SEGURIDAD NACIONAL Y OTROS MUESTREOS ESPECIALES

En casos relacionados con la seguridad nacional, ciertas condiciones de amenaza pueden estipular procedimientos adicionales de obtención de muestras y verificación. La Oficina del Distrito (DO, por sus siglas en inglés), la Oficina Central de la Oficina de Operaciones de Campo (OFO, por sus siglas en inglés), el personal de Desarrollo de Políticas (PDS, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Desarrollo de Políticas y Programas (OPPD) o la Oficina de Ciencias de Salud Pública (OPHS, por sus siglas en inglés) se comunicarán con el IPP para brindarle instrucciones específicas en caso de una emergencia. La DO, la Oficina Central de la OFO, el PDS o la OPHS brindarán al IPP instrucciones relativas a otras situaciones de obtención de muestras especial según sea necesario (consulte la [Directiva del FSIS 5420.2](#)).

CAPÍTULO TRES: CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN EL MUESTREO GENERADO POR

LOS INSPECTORES I. PATOLOGÍAS Y AFECCIONES QUE JUSTIFICAN LA RETENCIÓN DE

CANALES Y EL MUESTREO

A. En el establecimiento de faena, el IPP deberá buscar indicios de uso de sustancias químicas o de exposición a sustancias químicas, y obtener muestras de tejido para el análisis de residuos como parte de la verificación del sistema de inocuidad alimentaria. Según la clase de faena implicada, existen patologías que, si se detectan, también podrían indicar que corresponde realizar pruebas de residuos.

B. El PHV deberá realizar una prueba KIS™ en toda canal con sospecha de contener niveles de residuos químicos en infracción y en toda canal que presente signos de afecciones sistémicas (p. ej., septicemia, peritonitis, piemia). El PHV deberá usar su criterio profesional cuando seleccione canales para realizar pruebas de residuos químicos o farmacológicos sobre la base de la evidencia de enfermedades agudas o subagudas, lesiones patológicas, prácticas de producción, antecedentes de la manada, exposición ambiental y amenazas a la seguridad nacional. El PHV deberá analizar a los animales para detectar residuos químicos cuando sean identificados en la inspección ante mortem como “Sospechosos en EE. UU.” para residuos químicos y cuando los hallazgos post mortem puedan indicar tratamiento antimicrobiano, uso de sustancias químicas o exposición a sustancias químicas en infracción, incluso si la canal y sus partes han sido decomisadas.

C. La lista detallada más adelante incluye descripciones de las patologías y las afecciones que pueden justificar el análisis de las canales para detectar residuos químicos. Es posible que sea

adecuado realizar pruebas de residuos cuando se observen tales afecciones. Si existen esas afecciones, el IPP deberá retener las canales para que el PHV se encargue de la inspección y la disposición correspondientes. Cuando sea necesario, los PHV deberán consultar los módulos de la [Capacitación inicial para el veterinario de salud pública](#) del FSIS para obtener información sobre cómo realizar las determinaciones de disposición ante mortem y post mortem.

NOTA: Los PHV podrán utilizar los módulos de la [Capacitación inicial para el veterinario de salud pública](#) sobre la inspección post mortem y las disposiciones de múltiples especies para establecer la correlación con los CSI en cuanto a la patología y los requisitos reglamentarios para abordar cada afección.

1. Mastitis. Ante mortem. Los signos de mastitis pueden variar según la gravedad y la duración de la infección, y pueden presentar diversos grados de signos clínicos, desde supuración

similar al pus o incolora de los pezones, enrojecimiento e hinchazón de las ubres, hasta ausencia de cambios visibles en las ubres. Post mortem. Canales que presentan edema ventral de tipo inflamatorio en el área perineal o hemorragias ventrales y exudados serosos de color amarillo.

2. Metritis. Post mortem. Inflamación aguda, incluido el agrandamiento del cuerpo uterino; distensión del útero con un líquido fétido de color marrón, marrón rojizo o negro; disminución del grosor de la pared uterina y falta de indicios de involución uterina normal (p. ej., sin líneas de contracción en el miometrio).
3. Peritonitis y cirugía. Ante mortem. Los hallazgos de dispositivos quirúrgicos (p. ej., sutura, pernos, prótesis para fístulas) son solo significativos si están asociados con inflamación peritoneal o subcutánea activa. Post mortem. Inflamación peritoneal activa localizada o difusa con exudado fribinoso o líquido ascítico fétido, o con celulitis abdominal ventral por una cirugía percutánea del abomaso.
4. Sitios de inyección. Ante mortem o post mortem. Canales con lesiones asociadas con las inyecciones. Es posible que se detecten sitios de inyección en diversos lugares, como cuello, región escapulohumeral, tórax, axila, abdomen ventral (a lo largo de la vena abdominal subcutánea), flanco, cuarto trasero, área pélvica (perirrectal) y cola. Se deberán buscar signos de celulitis en áreas alejadas de los puntos de presión (p. ej., tuberosidad isquiática, articulación de la cadera, articulación de la babilla). Estos suelen detectarse en el músculo semimembranoso y semitendinoso.

NOTA: El IPP deberá enviar el tejido extirpado del sitio de inyección para pruebas de residuos. El IPP deberá obtener muestras de tejido de un área alejada del sitio de inyección.

5. Neumonía. Ante mortem o post mortem. Neumonías activas agudas, subagudas y crónicas, y pleuritis, como consecuencia de una reticuloperitonitis compleja o de una neumonía embólica.
6. Pleuritis. Post mortem. Inflamación de la pleura en la cavidad torácica y los pulmones.
7. Pericarditis. Post mortem. Inflamación fibrinosa o fibrinosa supurativa del pericardio del corazón.
8. Endocarditis. Post mortem. Inflamación del endocardio del corazón y lesiones pulmonares o renales agudas, u otras lesiones embólicas.
9. Septicemia, piemia o enfermedad generalizada. Ante mortem y post mortem. Animales que presentan alguna de las siguientes afecciones: depresión, temperatura corporal elevada o hipotermia, piel hiperémica, mucosas congestionadas, deshidratación o mala condición corporal, en asociación con una lesión o una afección inflamatoria, como abscesos, artritis, neumonía, mastitis, metritis o erisipela.

NOTA: Los animales que presenten signos clínicos o post mortem de septicemia o toxemia deberán ser analizados para detectar residuos.

10. Lesión o afecciones inflamatorias. Ante mortem y post mortem. Canales en las que se detectaron afecciones que no derivaron en el decomiso, como artritis, neumonía, mastitis, metritis, nefritis, cistitis o erisipela.
11. Celulitis aguda u otra inflamación aguda. Post mortem. Exudado fibrinoso o fibrinoso supurativo en algún lugar de la canal o las vísceras.
12. Uso de beta-agonistas. Ante mortem. Animales que presentan signos clínicos de hiperexcitabilidad o de desarrollo muscular excesivo o inusualmente intenso. Post mortem.

Desarrollo muscular intenso o un “corte oscuro”. Los fármacos beta-agonistas, como el clenbuterol y la ractopamina, pueden administrarse a animales de exposición, para que tengan una ventaja competitiva.

13. Signos de tratamiento. Ante mortem y post mortem. Signos de tratamiento, indicados por filtración alrededor de las venas yugulares, signos subcutáneos, intramusculares, intraperitoneales o clínicos que indican tratamiento por boca, como decoloración de las partículas halladas en alguna parte del tubo digestivo. Hay signos importantes al examinar terneros lactantes para las pruebas.

NOTA: Las vacas lecheras pueden presentarse para faena con bandas en el menudillo o en el tobillo. Tales bandas indican que el animal ha recibido anteriormente tratamiento para una enfermedad. Cuando se observen, el IPP deberá establecer una correlación con el PHV respecto de cuándo se deben retener tales canales para las pruebas KIS™.

II. MAYOR FRECUENCIA DE MUESTREO

A. El IPP deberá consultar la [Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos del FSIS](#) para determinar si un productor figura como infractor reincidente.

B. El PHV deberá indicarle al IPP que aumente la frecuencia de las pruebas KIS™ cuando el PHV reciba una notificación por medio de los canales de supervisión o determine de algún otro modo que un establecimiento reúne las siguientes condiciones:

1. Tiene un proveedor que ha tenido más de una (1) infracción relativa a residuos químicos confirmada por el laboratorio del FSIS en los 12 meses anteriores.
2. Recibe ganado de un proveedor que figura en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos.
3. No tiene un programa de control de residuos diseñado para controlar las infracciones relativas a residuos.
4. Faena vacas lecheras o terneros lactantes, y no proporciona el nombre y la dirección del productor, ni ningún otro tipo de certificación verosímil que demuestre que el proveedor no figura en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos (consulte el [Capítulo cinco, I.E., Nota](#), para conocer ejemplos de los tipos de certificaciones verosímiles).

C. El PHV deberá revisar el programa de control de residuos químicos del establecimiento y seguir las instrucciones detalladas en el [Capítulo cinco_sobre cómo verificar el control de residuos químicos de un establecimiento](#).

D. El PHV deberá analizar los hallazgos con el establecimiento en la reunión semanal y documentar la reunión en un Memorando de entrevista (MOI, por sus siglas en inglés). El PHV deberá proporcionar al establecimiento el enlace a la [Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos](#). Se puede acceder a dicha lista en el sitio web del FSIS mediante el siguiente enlace:

<http://www.fsis.usda.gov/wps/portal/fsis/topics/data-collection-and-reports/chemistry/residue-chemistry>

E. Si se justifica una mayor frecuencia de las pruebas, el IPP deberá hacer lo siguiente:

1. Analizar un mínimo de dos (2) animales cada vez que el establecimiento reciba animales y el establecimiento no cuente con controles que minimicen la posibilidad de que los animales tengan niveles de residuos en infracción.
2. Establecer una correlación con el PHV para determinar si se necesita realizar una obtención de muestras adicional, hasta el análisis del 100 % del lote, según la eficacia del programa de control de residuos del establecimiento para reducir o eliminar los casos de hallazgos de

niveles de residuos en infracción por parte del FSIS.

3. Continuar con este nivel de pruebas en todo el ganado procedente de productores que figuran en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos del FSIS.
4. Continuar con una mayor frecuencia de pruebas en todas las vacas lecheras y terneros lactantes, siempre y cuando el establecimiento carezca de un programa de control eficaz.

5. Usar la mayor frecuencia de pruebas para vacas lecheras y terneros lactantes de origen desconocido, incluso si los animales parecen normales, como así también en animales que presenten alguna de las patologías mencionadas en la [sección I](#) de este Capítulo. Para los terneros lactantes, esta mayor frecuencia de pruebas es adicional a la frecuencia descrita en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 310.21 (consulte la [sección III](#) de este Capítulo).

F. El PHV deberá consultar el [Capítulo cinco](#) para obtener instrucciones sobre cómo determinar el cumplimiento y las medidas que deberá adoptar en situaciones de múltiples infracciones relativas a residuos químicos confirmadas por el laboratorio.

III. PRUEBAS KIS™ EN TERNEROS LACTANTES

A. Para las pruebas KIS™ en terneros lactantes, deberán seleccionarse canales de terneros aparentemente sanos, según lo determine el IPP o el PHV, durante la inspección ante mortem. Un **ternero lactante** es un ternero inmaduro que generalmente se considera que tiene 3 semanas de edad como máximo, o hasta 150 libras, y un rumen no funcional (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 310.21(b)(1)).

NOTA: Ya no existen los grupos certificados (terneros) descritos en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 310.21.

B. La cantidad de terneros lactantes aparentemente sanos que se someterán a muestreo dependerá del porcentaje de la faena calculada del día, tal como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1: Pruebas en terneros lactantes aparentemente sanos
(Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 310.21)

Nivel de pruebas en terneros aparentemente sanos	Porcentaje de cabezas faenadas por día que se someterán a muestreo (%)
A	100
B	50
C	30
D	10
E	5
F	2

C. Al comienzo de la faena de terneros lactantes en el establecimiento, el IPP deberá iniciar las pruebas en el nivel D, tal como se muestra en la Tabla 1.

1. El IPP deberá **augmentar** la frecuencia de las pruebas hasta el siguiente nivel superior, al siguiente día de producción, cuando tres (3) de cada 100 canales o menos analizadas consecutivamente tengan una infracción relativa a residuos de fármacos confirmada por el laboratorio del FSIS.
2. El IPP deberá **disminuir** la frecuencia de las pruebas hasta el siguiente nivel inferior cuando no más de dos (2) terneros lactantes tengan una infracción relativa a residuos de fármacos confirmada por el laboratorio del FSIS de cada 500 terneros lactantes analizados consecutivamente, o para todos los terneros lactantes analizados durante un período de sesenta (60) días laborables.

NOTA: En este cálculo, solo se usarán los resultados de las pruebas de residuos informados por

laboratorios del FSIS a partir de la obtención de muestras en terneros lactantes sanos.

D. El PHV deberá retener todas las canales y las partes de los terneros lactantes seleccionados para las pruebas KIS™ hasta que se hayan obtenido todos los resultados de las pruebas. El PHV podrá reducir las velocidades de la línea de inspección cuando, según su criterio, las pruebas requeridas no puedan realizarse de manera adecuada en el plazo disponible debido a que los antecedentes de cumplimiento del establecimiento indican la necesidad de pruebas intensificadas.

E. Cuando una prueba KIS™ dé positivo, el PHV deberá seguir reteniendo solo aquellas canales de terneros lactantes que den positivo y enviar las muestras de músculo, riñón e hígado al laboratorio del FSIS para pruebas de residuos adicionales, siguiendo las instrucciones brindadas en el [Capítulo cuatro](#).

F. El PHV deberá continuar realizando las pruebas KIS™ en las canales de terneros lactantes que presenten lesiones de enfermedad o signos de tratamiento, pero no deberá usar ninguno de estos resultados de pruebas en infracción para calcular la frecuencia de las pruebas de residuos en terneros lactantes.

IV. PRUEBAS PARA DETECTAR ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES (AINE)

A. Los hallazgos clínicos y post mortem que pueden indicar el posible uso de AINE (p. ej., flunixinina y fenilbutazona) en todo el ganado (especialmente en ganado lechero) incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Ganado caído/con discapacidades.
2. Afecciones inflamatorias activas, como mastitis, metritis, neumonía y peritonitis.
3. Sitios de inyección que muestran inflamación local marcada o necrosis.
4. Artritis, lesiones traumáticas crónicas o cojera.

B. Si se sospecha del uso de AINE en algún ganado, el PHV deberá indicar al IPP que obtenga muestras de tejido para pruebas KIS™ y el envío correspondiente al laboratorio del FSIS para pruebas de detección de AINE, siguiendo las instrucciones brindadas en el [Capítulo cuatro](#). El PHV deberá retener las canales y sus partes hasta la recepción de los resultados de las pruebas.

NOTA: La prueba KIS™ no detecta la presencia de AINE. Independientemente de los resultados de las pruebas KIS™, el IPP deberá obtener muestras y enviarlas al laboratorio para el análisis de detección de AINE siempre que el PHV sospeche del uso de AINE.

V. PRUEBAS PARA DETECTAR BETA-AGONISTAS

A. El IPP deberá obtener muestras de tejido para pruebas de detección de beta-agonistas (p. ej., ractopamina [Paylean®], clenbuterol) en condiciones como las siguientes:

1. El ganado presentado para faena presenta signos de uso o abuso de beta-agonistas, como desarrollo muscular excesivo o inusualmente intenso, hiperexcitabilidad o “corte oscuro”.
2. Según lo soliciten un funcionario de Agricultura o de Salud del estado o el Consejo de la Feria para los animales de exposición seleccionados, como el Gran Campeón, o en función de los informes de uso de beta-agonistas en animales de exposición.

NOTA: El término “corte oscuro” hace referencia al tejido de músculo que no se torna del color rojo cereza característico cuando la superficie de corte queda expuesta al aire y permanece de color oscuro (entre rojo oscuro y casi negro) durante el procesamiento. La carne de res de corte oscuro generalmente se asocia con estrés previo a la faena y ha sido relacionada con el uso indebido de promotores del crecimiento.

B. Cuando el PHV sospeche del uso de beta-agonistas, el IPP deberá rotular esos animales como “Sospechosos en EE. UU”, realizar una prueba KIS™ y enviar las muestras de tejido al laboratorio del FSIS para realizar pruebas de detección de beta-agonistas, siguiendo las instrucciones brindadas en el [Capítulo cuatro](#). El IPP deberá anotar, en el PHIS, la solicitud de pruebas de detección de beta-agonistas

en el cuadro “Remarks” (Notas) provisto en la pestaña “Sample Collection Data” (Datos sobre la obtención de muestras), en el campo “Sample Management – Sample Collection” (Gestión de muestras: obtención de muestras). El PHV deberá retener las canales y sus partes hasta la recepción de los resultados de las pruebas.

NOTA: La prueba KIS™ no detecta fármacos beta-agonistas. Independientemente de los resultados de las pruebas KIS™, el IPP deberá obtener muestras y enviarlas al laboratorio del FSIS para las pruebas de detección de beta-agonistas siempre que el PHV sospeche del uso de beta-agonistas.

VI. PRUEBAS EN ANIMALES DE EXPOSICIÓN

NOTA: A los fines de esta directiva, un “lote” de animales de exposición (ganado vacuno, cerdos, ovejas, cabras) se define como todos los animales presentados para inspección todos los días procedentes de una sola feria o exposición de ganado que, de algún modo, están sanos y tienen iguales posibilidades de ser seleccionados para las pruebas.

A. El IPP deberá realizar pruebas KIS™ siempre que un establecimiento presente animales de exposición, incluidos novillos, vaquillonas, cerdos de mercado, ovejas maduras y corderos, para sacrificio, siguiendo las instrucciones brindadas en el [Capítulo cuatro](#), y tal como se detalla a continuación:

1. Cuando los animales de exposición parezcan estar, de algún modo, sanos, el PHV deberá seleccionar animales al azar de todo el lote de animales de exposición para las pruebas con la siguiente frecuencia:

Tabla 2: Cantidad de animales de exposición que se seleccionará para las pruebas KIS™ por tamaño de lote

Cantidad de animales de ganado	Cantidad de animales
1-10	1
11-50	2
51-100	3
+100	4

2. Cuando los animales de exposición parezcan estar enfermos o se sospeche de que tengan residuos de antibióticos (p. ej., sitios de inyección, indicios de un proceso de enfermedad), el IPP deberá rotular a los animales como “Sospechosos en EE. UU.” y realizar una prueba KIS™. El IPP deberá seguir las instrucciones brindadas en el [Capítulo cuatro](#) relativas a las medidas que deberán adoptarse en función de los resultados de las pruebas KIS™.

NOTA: Las pruebas en animales vivos realizadas en las ferias no modifican los requisitos del FSIS para las pruebas en animales de exposición.

B. El IPP deberá consultar el [Capítulo cuatro](#) para obtener instrucciones relativas a cómo obtener muestras de tejido y enviarlas para las pruebas de residuos generadas por los inspectores.

1. Para las pruebas de detección de beta-agonistas en animales de exposición, se deberán enviar las muestras al laboratorio Western Laboratory (WL) y seleccionar, en el PHIS, la tarea “CG_SHOW_WL” desde el menú desplegable de la ventana “Sample Management” (Gestión de muestras).
2. Para las pruebas de detección de antibióticos y sulfonamidas en animales de exposición, se deberán enviar las muestras al laboratorio Midwestern Laboratory (MWL) y seleccionar, en el PHIS, la tarea “CG_SHOW_MWL” del menú desplegable de la ventana “Sample Management” (Gestión de muestras).

VII. PRUEBAS EN ANIMALES A NIVEL DE MANADA

A. El IPP deberá seleccionar animales de una manada de ganado para las pruebas de residuos específicas siempre que sospeche de que los animales de una manada hayan sido tratados con un fármaco de uso veterinario a niveles que posiblemente superen las tolerancias o si sospecha de que una manada pueda haber estado expuesta a un contaminante ambiental (p. ej., metales pesados,

pesticidas) a niveles de inquietud para la salud pública. Los IPP deberán consultar la Tabla 3 a fin de conocer las directrices para determinar la cantidad de animales que se deberá analizar en función del tamaño de la manada.

Tabla 3: Cantidad de animales de la manada que se seleccionará para las pruebas KIS™ por tamaño de manada

Cantidad de animales de ganado	Cantidad de animales analizados
1-10	1

11-50	2
51-100	3
+100	4

1. Si el IPP sospecha de un fármaco antimicrobiano, deberá realizar una prueba KIS™. Si la prueba da positivo, el IPP deberá enviar las muestras de tejido correspondientes al laboratorio Midwestern Laboratory del FSIS para obtener una confirmación.
2. Si el IPP sospecha de una exposición a una sustancia química que no sea un antibiótico, deberá obtener muestras de tejido y enviarlas al laboratorio del FSIS correspondiente para su análisis.

B. El IPP deberá retener las canales seleccionadas para las pruebas de residuos hasta recibir los resultados que informe el laboratorio del FSIS.

C. El IPP deberá informar al establecimiento que en caso de que el laboratorio detecte niveles de residuos en infracción, el FSIS podrá solicitar el retiro de las canales de toda la manada.

VIII. GANADO UTILIZADO EN INVESTIGACIONES

A. El ganado utilizado en investigaciones no es elegible para faena, salvo que el ganado cumpla con los criterios mencionados en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 309.17. El operador del establecimiento, el patrocinador de la investigación o el investigador deberán enviar los datos o las evaluaciones resumidas de los datos que demuestren que la utilización del producto en investigación no derivará en productos adulterados procedentes de los animales en investigación. Algunas de las agencias responsables de conceder la aprobación para la utilización de ganado en investigaciones son la FDA, Servicios Veterinarios (VS, por sus siglas en inglés), Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas (APHIS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), la EPA y el FSIS.

B. Se exige la aprobación por escrito del FSIS antes del momento de la faena, tal como se define en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 309.17 (a)(2). El patrocinador de la investigación o el investigador deberán comunicarse con el personal de Desarrollo de Políticas (PDS) de la Oficina de Desarrollo de Políticas y Programas (OPPD), mediante la información de contacto proporcionada en la [sección IX.F.](#) de este Capítulo y proporcionar una copia impresa de la carta de aprobación de la correspondiente Agencia de aprobación.

C. En función de los requisitos de la Agencia de aprobación (p. ej., la FDA), el investigador, el patrocinador o el establecimiento deberán proporcionar al PDS la fecha de faena, el nombre del establecimiento, la dirección física del establecimiento, el número y el tipo de ganado de experimentación, y el número y el tipo de animales de control, en referencia a lo indicado en la carta de aprobación, al menos, diez días antes de la fecha de faena.

D. El PDS deberá verificar la integridad y la exactitud de la información, para determinar si el ganado fue tratado y, luego, retirado del tratamiento de acuerdo con lo estipulado en la carta de aprobación. El PDS también deberá revisar esa información para verificar que no se supere la cantidad total de ganado aprobado y deberá mantener un registro de las cantidades reales de animales de control o de experimentación.

E. Si la solicitud de faena cumple con las pautas indicadas en la carta de aprobación (enviada por la FDA, VS del APHIS, la EPA o el FSIS), el PDS deberá emitir una aprobación por escrito, tal como se define en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 309.17, y enviar una copia al gerente de distrito (DM, por sus siglas en inglés), al inspector a cargo (IIC, por sus siglas en inglés), al investigador, al

patrocinador y al establecimiento.

F. Tras recibir la aprobación por escrito del PDS, el PHV deberá proporcionar la cobertura ante mortem y post mortem para esos animales, teniendo en cuenta los hallazgos anómalos o adversos. Después de la faena, el PHV deberá completar las páginas 2 y 3 de la carta de aprobación y enviar por fax las páginas completas a la atención del personal de Residuos, PDS, por fax al número 402-344-5008 o por correo electrónico a la dirección residue@fsis.usda.gov.

G. Tras recibir la información completa sobre la faena, el PDS enviará un informe de faena a la agencia de aprobación.

CAPÍTULO CUATRO: RESPONSABILIDADES DEL IPP EN CUANTO A LA

OBTENCIÓN DE MUESTRAS I. INFORMACIÓN GENERAL

- A. Solo el IPP estará autorizado para obtener muestras de tejido para los programas de muestreo para residuos del FSIS. Bajo la dirección de un PHV, el IPP deberá obtener tejidos de riñón, hígado y músculo de los animales cada vez que haya motivos para sospechar de un nivel de residuos químicos en infracción o cuando el PHIS asigne una tarea de muestreo para residuos dirigida en la lista de tareas del establecimiento.
- B. El IPP deberá garantizar la integridad de las muestras cuando las obtenga, prepare y embale para las pruebas de residuos químicos.
- C. Para la prueba KIS™ y cualquier otro muestreo generado por los inspectores, el IPP deberá retener la canal y sus partes, salvo que estén de otro modo sujetas a decomisado, a la espera de los resultados de las pruebas. Si la prueba KIS™ da positivo, el IPP deberá seguir reteniendo la canal y las partes (si ya no fueron decomisadas) y enviar los tejidos de riñón, hígado y músculo para análisis adicional al laboratorio del FSIS correspondiente. El IPP deberá documentar el número de rótulo de retención en el PHIS correspondiente a cualquier muestra generada por los inspectores que se envíe.
- D. Para la obtención de muestras para residuos dirigido en ganado, el IPP deberá verificar que el establecimiento retenga o controle las canales de ganado seleccionadas para las pruebas hasta que se reciban los resultados correspondientes. Para las pruebas de residuos dirigidas en aves de corral, el IPP deberá seguir recomendando que los establecimientos retengan las carcasas de aves de corral específicas seleccionadas para las pruebas de residuos hasta que se reciban los resultados correspondientes.
- E. El IPP deberá seguir las instrucciones brindadas en el [Anexo dos](#) y en la [Directiva sobre al PHIS del FSIS 13.000.2](#) para aceptar, programar y completar las tareas de muestreo para residuos dirigidas mediante el PHIS.

II. PEDIDO DE SUMINISTROS PARA MUESTREO PARA LAS PRUEBAS DE RESIDUOS

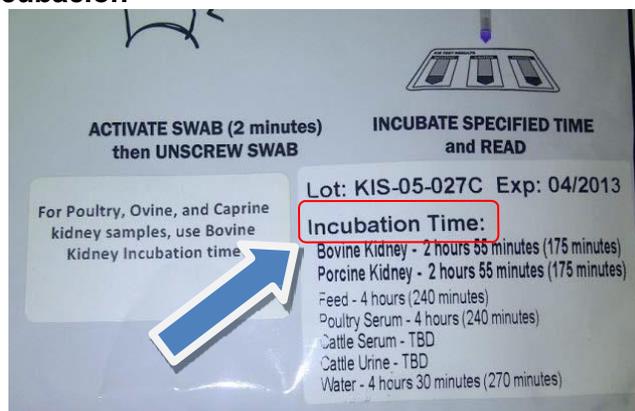
- A. El IPP deberá usar solo los suministros para muestreo que proporcionen los laboratorios del FSIS cuando lleve a cabo las pruebas de residuos. B. El IPP deberá enviar las solicitudes de suministros para las pruebas KIS™ al laboratorio [Midwestern Laboratory](#) por medio de Outlook (SamplingSupplies-MidwesternLab@fsis.usda.gov). Los suministros para las pruebas KIS™ que están disponibles mediante el laboratorio Midwestern Laboratory del FSIS son los siguientes:

1. Calentador de bloque seco digital (analiza hasta 20 unidades).
2. Pruebas KIS™ (en paquetes de 25 pruebas).
3. Controles negativos (cuatro [4] comprimidos, para un [1] mes aproximadamente, ya que cada comprimido reconstituido durará cinco [5] días si se lo almacena a las temperaturas correctas).
4. Tubo de 15 ml de agua desionizada o destilada (o equivalente).

5. Temporizador.
6. Pipetas de transferencia (en paquetes de 25, para un mes aproximadamente) o dispositivo equivalente para aplicar 1 ml de agua.
7. Gradilla (o soporte equivalente, para colocar las pruebas KIS™).

NOTA: Tras la recepción de los suministros para las pruebas KIS™, el IPP deberá controlar la etiqueta del paquete de pruebas KIS™ para conocer el tiempo de incubación correcto de la prueba según la clase de faena y el origen de la muestra (consulte la [Figura 1](#)). El IPP deberá tener en cuenta que los tiempos de incubación pueden variar de un lote a otro.

Figura 1. Imagen de un paquete de hisopos para pruebas KIS™ con etiqueta del tiempo de incubación



C. Para las muestras de residuos dirigidas, el IPP podrá solicitar el suministro para muestreo a través del PHIS. Para ello, deberá hacer clic con el botón secundario en la tarea de muestreo para residuos programada, en “Task Calendar” (Calendario de tareas) y seleccionar “Order Supplies” (Pedir suministros). Aparecerá una pantalla donde se mostrará el código de proyecto y el laboratorio del FSIS que despachará el pedido de suministros para muestreo. El IPP deberá incluir toda información adicional sobre su solicitud en el cuadro “Comments” (Comentarios) provisto y, luego, hacer clic en “Submit request” (Enviar solicitud) para hacer el pedido.

D. Para la muestra de tejido dirigida y generada por los inspectores (sin suministros para las pruebas KIS™), el IPP también deberá enviar las solicitudes de suministros para muestreo a cualquiera de los tres laboratorios del FSIS por medio de Outlook, usando una de las siguientes direcciones de correo electrónico:

Eastern Laboratory (SamplingSupplies-EasternLab@fsis.usda.gov),
Midwestern Laboratory (SamplingSupplies-MidwesternLab@fsis.usda.gov) o
Western Laboratory (SamplingSupplies-WesternLab@fsis.usda.gov)

El IPP deberá incluir la siguiente información en su solicitud de suministros enviada por correo electrónico:

1. El código de proyecto de muestreo.
2. El número del establecimiento y el nombre del establecimiento.
3. El nombre y el número de teléfono de contacto del IPP.
4. Los suministros específicos necesarios.

NOTA: Para garantizar la entrega de los suministros para muestreo solicitados, se deberá ingresar la dirección física del establecimiento (no el número de casilla postal) en el PHIS, en el campo “Laboratory Sample Supplies Address” (Dirección de los suministros para muestreo del laboratorio”, en la pestaña “General” (General) del perfil del establecimiento. Los laboratorios del FSIS usarán esa información de la dirección para enviar los suministros para muestreo. La omisión o el ingreso inexacto de dicha información podrían generar demoras innecesarias en la recepción de los suministros para muestreo. [La Directiva sobre el PHIS del FSIS 5300.1](#) brinda instrucciones sobre cómo ingresar en el PHIS la información de la dirección del establecimiento.

III. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES Y SOBRE EL

PROVEEDOR

A. El IPP deberá obtener del establecimiento todos los métodos artificiales de identificación (ID) de animales para los animales seleccionados para las pruebas KIS™ y para todas las muestras de tejido dirigidas y generadas por los inspectores que se envíen a los laboratorios del FSIS para las pruebas de residuos químicos. El IPP deberá documentar toda la información alfanumérica de todos los tipos de marcas de ID presentes en el animal seleccionado para la obtención de muestras. El IPP deberá consultar el documento [Identificación de animales: ejemplos de marcas orejeras oficiales](#) para ver ejemplos de marcas de ID de animales. Los tipos de ID de animales incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Etiquetas de venta en mercados o remates de ganado.
2. Marcas orejeras del productor.
3. Marcas de identificación del corral de engorde.
4. Marcas canadienses.
5. Marcas de vacunas (p. ej., brucelosis o “enfermedad de Bang” en becerras).
6. Toda ID especial usada en el ganado importado de México y presentado para faena.

NOTA: El IPP deberá registrar los números tatuados en los cerdos seleccionados para las pruebas de residuos químicos si no hay disponible ningún otro tipo de información sobre la ID de animales para el animal seleccionado.

B. El IPP deberá solicitar al establecimiento que proporcione la información sobre el proveedor de aquellos animales que den positivo en la prueba KIS™ y para todas las muestras de tejido dirigidas y generadas por los inspectores que se envíen a los laboratorios del FSIS para las pruebas de residuos (incluidas las muestras para proyectos especiales de muestreo para residuos, como el estudio de dioxina). Sin embargo, si dicha información se desconoce en el momento de la obtención de muestras, el IPP deberá ingresar en el PHIS el nombre y la dirección del establecimiento como el productor, y enviar las muestras de tejido para su análisis. El IPP no deberá retener tales muestras ni demorar su envío al laboratorio hasta la recepción de la información sobre el productor.

C. Si luego se determina que la información sobre el productor está relacionada con un resultado en infracción, el IPP deberá enviar la información al personal de Desarrollo de Políticas (PDS) por correo electrónico a la dirección residue@fsis.usda.gov, por fax al 1-402-344-5008 o por teléfono al 1-800-233-3935. El IPP deberá incluir el nombre del establecimiento, el número del establecimiento, el número de teléfono del establecimiento, el número de formulario del laboratorio correspondiente al resultado de residuos en infracción y la información sobre el productor en la correspondencia que se envíe al PDS. (Consulte el [Capítulo cinco, I.E.](#)).

D. El IPP deberá conservar la información sobre la ID de animales correspondiente a la canal y retener todas las marcas de identificación recopiladas hasta que los resultados de las pruebas KIS™ se informen como negativos. Si los resultados de las pruebas KIS™ son positivos o si las muestras se envían para otros análisis, el IPP deberá documentar toda la información sobre la ID de animales en los campos de datos correspondientes que aparecen en la página “Sample Collection – Sample Management” (Obtención de muestras: gestión de muestras) del PHIS.

E. Para las canales seleccionadas para las pruebas de residuos químicos que también estén sujetas a la obtención de muestras de sangre para los programas de muestreo de vigilancia de tuberculosis o brucelosis del APHIS del USDA, el IPP deberá registrar la información sobre la ID de animales en el PHIS y enviar las marcas de ID de animales junto con la muestra de sangre al laboratorio de análisis estatal designado.

IV. REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN EN PLANTA (PRUEBAS KIS™)

A. Bajo la dirección del PHV, el IPP deberá llevar a cabo una prueba KIS™ en toda canal de ganado cuando haya motivos para creer que la canal puede contener niveles de residuos de fármaco en infracción, según los antecedentes de la manada o del rebaño, o de los hallazgos de la inspección ante mortem o post mortem. Si bien la prueba KIS™ no podrá detectar fármacos no antimicrobianos, como los AINE (p. ej., flunixin, fenilbutazona), el IPP deberá llevar a cabo una prueba KIS™ cuando sospeche de niveles de fármaco antimicrobiano (p. ej., penicilina) o de otro compuesto en infracción.

NOTA: Es posible que el IPP en los establecimientos de faena de ganado que, históricamente, hayan registrado menos de una (1) prueba de detección en planta por semana, en promedio, no reciba los suministros para las pruebas KIS™. En tal situación, el IPP deberá enviar una (1) libra de cada tejido de riñón, hígado y músculo al laboratorio del FSIS para el análisis como una muestra generada por los inspectores, siguiendo las instrucciones brindadas en la [sección V](#) de este Capítulo.

B. El IPP deberá consultar el [Capítulo tres](#) para conocer las descripciones de las situaciones y las afecciones patológicas que pueden justificar la retención y el análisis de las canales. El IPP deberá retener la canal mientras realice la prueba KIS™. El IPP deberá registrar los hallazgos patológicos de la manera correspondiente en el PHIS.

C. El inspector a cargo (IIC) deberá asegurarse de que el IPP designado para llevar a cabo la prueba KIS™, incluidos los miembros del IPP que sean nuevos empleados o aquellos que hayan cambiado de asignación y no hayan recibido anteriormente capacitación en las pruebas KIS™, reciba capacitación sobre cómo realizar la prueba. El IIC podrá solicitar los materiales de capacitación a la Oficina de Alcance Comunitario y de Formación y Capacitación de Empleados (OOEET, por sus siglas en inglés), Centro de Aprendizaje (CFL, por sus siglas en inglés). Para ello, deberá enviar un mensaje de correo electrónico a CEDL@fsis.usda.gov.

1. Los materiales de capacitación disponibles incluyen el CD-ROM “Realización de la prueba KIS™” y el Manual de instrucciones para la prueba KIS™. El Manual de instrucciones para la prueba KIS™ está disponible como un documento relacionado de esta directiva. También se puede acceder a él en el sitio web del FSIS mediante el siguiente enlace: http://www.fsis.usda.gov/wps/wcm/connect/0a89eec9-ea8c-4ac0-9435-a5e7f108a42b/KIS_Booklet_0710_2.pdf?MOD=AJPERES
2. El IPP designado deberá revisar los materiales de capacitación. Tras finalizar la revisión, el IPP deberá iniciar sesión en [AgLearn](#) y confirmar que realizó la capacitación sobre cómo realizar la prueba KIS™.

D. El IPP asignado a los establecimientos de faena de ganado deberá registrar los resultados de las pruebas KIS™ en la página “Daily Disposition Record” (Registro de disposiciones diarias) en la función “Animal Disposition Reporting (ADR)” (Informes de disposición de animales [ADR, por sus siglas en inglés]) en el PHIS. La IPP deberá consultar el [Anexo dos](#) para obtener instrucciones relativas al registro de los resultados de las pruebas KIS™ en el PHIS.

E. El IPP deberá consultar la Tabla 4 para obtener información sobre las medidas que deberán adoptarse en función de los resultados de las pruebas KIS™.

TABLA 4. Medidas adicionales por parte del IPP en función de los resultados de las pruebas KIS™

¿Cuál es el resultado de la prueba	¿Sospecha el PHV de que puede haber niveles de residuos químicos no antimicrobianos	¿Qué medida adicional deberá adoptar el IPP?
Positivo	No	Enviar una (1) lb de cada tejido de músculo, riñón e hígado al laboratorio del FSIS asignado por el
	Sí	Enviar una (1) lb de cada tejido de músculo, riñón e hígado al laboratorio del FSIS asignado por el PHV...
Negativo	Sí	
	No	Entregar la canal y sus partes al establecimiento.

F. Si el PHV envía muestras de tejido para pruebas de patología y residuos en la misma canal, el IPP deberá consultar el número de formulario de patología en la sección “Remarks” (Notas) de la pestaña “Sample Collection Data” (Datos sobre la obtención de muestras), en la ventana “Sample Collection – ADR Sample Management” (Obtención de muestras: Gestión de muestras para ADR) del PHIS.

G. En circunstancias en las que una canal y sus partes hayan sido decomisadas en función de los hallazgos post mortem, el IPP aún deberá obtener muestras de tejido de hígado, riñón y músculo y enviarlas para las pruebas de residuos generadas por los inspectores, y documentar la canal como "Condemned" (Decomisada) en la ventana "Sample Collection - ADR Sample Management" (Obtención de muestras: gestión de muestras para ADR) del PHIS. El IPP no deberá retener una canal decomisada ni sus partes a la espera de los resultados de las pruebas de residuos.

H. El IPP deberá embalar, asegurar y enviar las muestras al laboratorio del FSIS siguiendo las instrucciones brindadas en la [sección VII](#) de este Capítulo.

I. Documentación de los resultados de las pruebas KIS™ con fotografías digitales

1. En los casos en que no haya ningún PHV disponible en el lugar y el IPP tenga dudas en cuanto al resultado de la prueba KIS™, el IPP que cuente con cámaras digitales autorizadas por el FSIS deberá tomar fotografías digitales del resultado de la prueba KIS™. El IPP deberá captar una toma de cerca del resultado de la prueba KIS™ que proporcione una imagen clara del resultado de la prueba y que incluya la información (es decir, el número del rótulo de retención) que identifique la muestra con la canal correspondiente sometida a muestreo. El IPP deberá cargar la imagen digital a su computadora proporcionada por el gobierno y enviarla por correo electrónico al PHV para la revisión y la determinación final de los resultados de la prueba.
2. La Oficina del Distrito (DO) deberá garantizar que el IPP con cámaras digitales autorizadas por el FSIS haya recibido capacitación sobre cómo tomar fotografías digitales, cargar las imágenes a la computadora proporcionada por el gobierno y enviarlas por correo electrónico al PHV. El IPP no deberá usar cámaras personales ni otros dispositivos electrónicos proporcionados por entidades no dependientes del FSIS para tomar o transmitir fotografías digitales.
3. En situaciones en las que no se disponga de cámaras digitales, cuando haya problemas con la conectividad a Internet o si la mala calidad de imagen digital impide que el PHV determine el resultado de la prueba KIS™, el PHV asignado deberá trasladarse hasta el establecimiento donde se realizó la prueba KIS™ y verificar el resultado de la prueba en persona. La Agencia espera que tales situaciones sean poco frecuentes.
4. El IPP no deberá usar una cámara digital proporcionada por el FSIS para documentar las condiciones del establecimiento ni para obtener otros tipos de evidencias fotográficas sin la aprobación previa de la DO.

V. REALIZACIÓN DEL MUESTREO PARA PRUEBAS DE RESIDUOS GENERADAS POR LOS INSPECTORES DIFERENTES DE LA PRUEBA KIS™

A. Además de las circunstancias en las que el resultado de la prueba KIS™ sea positivo, el IPP deberá obtener muestras de tejido y enviarlas para las pruebas de residuos generadas por los inspectores cuando un animal presentado para faena quizá tenga niveles de residuos de fármacos en infracción según los antecedentes de la manada o del rebaño, la información de la lista de infractores de niveles de residuos del Sistema de Información sobre Infracciones Relativas a Residuos (RVIS, por sus siglas en inglés) o los hallazgos del examen ante mortem o post mortem. El IPP deberá consultar el [Capítulo tres](#) para obtener instrucciones sobre las circunstancias que justifican la obtención de muestras generado por los inspectores.

B. El IPP deberá crear las tareas de muestreo para residuos generadas por los inspectores a través de la página "Daily Disposition" (Disposición diaria), en la función "Animal Disposition Reporting" (Informes de disposición de animales) del PHIS. El IPP deberá consultar el [Anexo dos](#) para obtener instrucciones sobre cómo programar y completar las tareas de muestreo generadas por los inspectores en el PHIS.

C. El IPP deberá retener la canal y sus partes a la espera del informe de los resultados de las pruebas

de residuos. El IPP deberá ingresar el número de rótulo de retención en el PHIS e indicar que la canal y sus partes están “Retained” (Retenidas) para elevar la prioridad de análisis de la muestra.

D. Para las pruebas de residuos generadas por los inspectores, el IPP deberá obtener y enviar para su análisis los siguientes tejidos:

1. Ganado (excepto ovejas y cabras): una (1) libra de cada tejido de músculo, riñón e hígado.
2. Ovejas y cabras: una (1) libra de tejido de músculo, una (1) libra de tejido de hígado y ambos riñones.

3. Aves de corral: una (1) libra de tejido de músculo y los riñones y los hígados obtenidos de seis (6) carcasas de aves de corral.

E. El IPP deberá embalar, asegurar y enviar las muestras al laboratorio del FSIS siguiendo las instrucciones brindadas en la sección VII de este Capítulo.

VI. REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE MUESTREO PARA RESIDUOS DIRIGIDAS

A. El IPP recibirá una notificación de las pruebas de residuos dirigidas como una tarea agregada a la lista de tareas del establecimiento en el PHIS. El IPP deberá seguir las instrucciones brindadas en el [Anexo dos](#) para aceptar, programar y completar las tareas de muestreo para residuos dirigidas mediante el PHIS.

B. El IPP deberá notificar al equipo de gestión del establecimiento cuando programe una muestra para residuos dirigida. El IPP deberá proporcionar tiempo suficiente para que el establecimiento retenga las canales sometidas a muestreo.

C. Para obtener una muestra para residuos dirigida, el IPP deberá hacer lo siguiente:

1. Seleccionar entre todos los animales que hayan pasado la inspección ante mortem el día designado para la obtención de muestras programado correspondiente a la clase de ganado indicada en la solicitud de muestra.
2. Seleccionar, al azar, las canales cuando se encuentren en el piso de matanza, independientemente de la disposición post mortem. El IPP no deberá seleccionar animales decomisados en la inspección ante mortem, ya que tales animales no están permitidos en el establecimiento de faena.
3. Obtener y enviar para su análisis los siguientes tejidos obtenidos de la canal seleccionada para la obtención de muestras dirigido:
 - a. Ganado (excepto ovejas y cabras): dos (2) libras de tejido de músculo y una (1) libra de cada tejido de riñón e hígado.
 - b. Ovejas y cabras: dos (2) libras de tejido de músculo, una (1) libra de tejido de hígado y ambos riñones.
 - c. Aves de corral: dos (2) libras de tejido de músculo y los riñones y los hígados obtenidos de seis (6) carcasas de aves de corral.
4. Embalar, asegurar y enviar las muestras al laboratorio del FSIS siguiendo las instrucciones brindadas en la [sección VII](#) de este Capítulo.
 - a. Para las muestras que se obtengan y envíen el mismo día, el IPP deberá enviar los tejidos como muestras frescas y refrigeradas (no congeladas) con paquetes de gel refrigerante.
 - b. Para las muestras que no puedan enviarse el mismo día en que se obtuvieron, el IPP deberá congelar las muestras durante la noche y enviarlas el próximo día de envío disponible.

D. Si la misma canal que se seleccionó al azar para las pruebas de residuos dirigidas también justifica el

envío de la muestra debido al resultado de la prueba KIS™, el IPP deberá realizar ambas tareas de muestreo para esa canal y cotejar las muestras en el PHIS. El IPP deberá dividir el tejido disponible, cuando sea necesario, para enviar ambos formularios cuando el tejido sea limitado (p. ej., un riñón de ternero lactante o la mitad del hígado de un ternero lactante con cada formulario).

1. Para la muestra programada que también dé positivo en la prueba KIS™, el IPP deberá cotejar las muestras. Para ello, deberá ingresar en el cuadro "Remarks" (Notas), en la pestaña "Sample Collection Data" (Datos sobre la obtención de muestras), el texto "KIS™ test positive" (Prueba KIS™ positiva) y, además, el número de rótulo de retención.

2. Para el envío de muestras que dieron positivo en la prueba KIS™, el IPP deberá cotejar las muestras. Para ello, deberá ingresar en el cuadro “Remarks” (Notas) el texto “Also submitted for a scheduled sample on form #” (Se envían también para una muestra programada en el formulario n.º) (proporcionar el n.º de formulario).

3. El IPP deberá asegurarse de ingresar el número de rótulo de retención en el campo de datos en ambos formularios de muestra. E. El IPP deberá informar al establecimiento que las canales de ganado seleccionadas para las pruebas de residuos dirigidas deberán retenerse o controlarse hasta que el laboratorio del FSIS informe los resultados. El IPP deberá seguir recomendando que el establecimiento retenga las carcasas de aves de corral seleccionadas para las pruebas de residuos hasta que se reciban los resultados correspondientes.

NOTA: Por lo general, el establecimiento solo retiene o controla las canales de ganado o las carcasas de aves de corral, y sus partes sometidas a muestreo, ya que, para los residuos químicos, los lotes suelen determinarse en una sola canal/carcasa durante la operación de faenado, salvo que exista evidencia de aplicación del tratamiento en el rebaño o la manada.

F. Cuando un establecimiento decida decomisar voluntariamente la canal de un animal aparentemente sano que ha sido seleccionado para las pruebas de residuos dirigidas, el IPP deberá indicar en el PHIS que el establecimiento optó por destruir la canal. El IPP deberá indicar que la canal fue “Passed and discarded by establishment” (Aprobada y desechada por el establecimiento) en la pestaña “Sample Collection Data” (Datos sobre la obtención de muestras), en la ventana “Sample Collection - Sample Management” (Obtención de muestras: gestión de muestras) del PHIS.

VII. EMBALAJE Y ENVÍO DE LAS MUESTRAS

A. El IPP deberá usar solo los materiales de envío que proporcione el laboratorio y consultar la [Directiva del FSIS 7355.1](#), Uso de sellos de muestra para muestras de laboratorio y otras aplicaciones, para obtener las instrucciones completas sobre el uso correcto de los sellos de muestras.

1. El Formulario del FSIS 7355-2A/2B (Sello para recipientes de muestras del laboratorio del FSIS) se proporciona como un conjunto de sellos en una lámina, un (1) sello de tamaño grande (7355-2A) para la caja de envío exterior, un (1) sello de tamaño mediano (7355-2B) para la bolsa de plástico que contiene el recipiente primario y el formulario, y varios sellos de tamaño pequeño, todos con el mismo código de barras para cotejarlos unos con otros.
2. El IPP deberá usar un (1) conjunto de sellos de muestras (Formulario del FSIS 7355-2A/2B) para cada muestra. El IPP deberá consultar la [Directiva del FSIS 7355.1](#) para obtener instrucciones sobre el uso del conjunto de sellos de muestras cuando envíe varias muestras, cada una con su propio formulario de envío de muestras, en un (1) recipiente de transporte.

B. Al menos un (1) día antes del embalaje y el envío de la muestra, el IPP deberá enfriar previamente el recipiente de transporte en un refrigerador o congelador, y colocar los paquetes de gel refrigerante en el congelador.

C. Tras la obtención de las muestras de tejido, el IPP deberá hacer lo siguiente:

1. Colocar cada tipo de tejido obtenido en una bolsa de muestra por separado. No mezclarlos, aunque procedan de la misma canal. Extraer el aire excedente de la bolsa antes de cerrarla. Cerrar la bolsa con el cierre hermético. Si la bolsa con cierre hermético no está disponible, retorcer el extremo superior de la bolsa y sujetar con una banda elástica dándole varias vueltas para cerrar

la bolsa. Luego, doblar el extremo retorcido y sujetarlo nuevamente con una banda elástica dándole varias vueltas. Colocar cada muestra de tejido en bolsa en una segunda bolsa con la etiqueta que identifique al tejido.

2. Con un (1) Formulario del FSIS 7355-2A/2B, Conjunto de sellos para recipientes de muestras de laboratorio, aplicar una (1) etiqueta de código de barras de tamaño pequeño en cada muestra de tejido con doble bolsa. Repetir los pasos 1 y 2 para cada muestra de tejido obtenida.
3. Fijar una (1) etiqueta de muestra con código de barras de tamaño pequeño del conjunto de sellos de muestras del Formulario del FSIS 7355-2A/2B en el formulario de muestra impreso, completo y firmado. Fijar la etiqueta con código de barras en el espacio provisto en el centro superior del formulario.

4. Si la muestra se enviará el mismo día en que se obtuvo, colocar la muestra de tejido en bolsa en un refrigerador seguro y dejarla allí el tiempo suficiente para que se enfríe, si el tiempo lo permite, antes de embalar la muestra en el recipiente de transporte. Si la muestra no podrá enviarse el mismo día en que se obtuvo, colocar la muestra de tejido en bolsa en un congelador seguro y mantenerla congelada durante la noche hasta que pueda enviarse el próximo día de envío disponible.

D. El día de envío de las muestras, el IPP deberá hacer lo siguiente:

1. Retirar los paquetes de gel refrigerante congelados del congelador y el recipiente de transporte enfriado previamente.
2. Retirar las muestras de tejido del refrigerador si se enviarán durante la noche el mismo día en que se obtuvieron, o del congelador si el envío se realizará uno o más días después de la obtención de las muestras, el próximo día de envío disponible.
3. Colocar el separador de cartón y la almohadilla absorbente en la base del recipiente de transporte, y colocar el paquete de gel refrigerante congelado encima de la plancha de cartón corrugado.
4. Colocar todas las muestras de tejido en bolsa en la bolsa con cierre hermético más grande, extraer el aire excedente de la bolsa y cerrarla con el cierre hermético. Aplicar la etiqueta de identificación de muestra de laboratorio del FSIS con el código de barras de tamaño mediano (Formulario del FSIS 7355-2B) en la bolsa con cierre hermético. Colocar la bolsa de muestra sellada que contiene las muestras de tejido congeladas en el recipiente de transporte, encima del paquete de gel refrigerante congelado. Cuando sea necesario, colocar un segundo paquete de gel refrigerante congelado encima de la muestra de tejido congelada, para garantizar que la muestra llegue al laboratorio a una temperatura aceptable.
5. Revisar la información que figura en la guía aérea de envío preimpresa del transportador (es decir, la guía aérea de FedEx) proporcionada junto con los suministros para muestreo y seleccionar la guía aérea con el nombre y la dirección del laboratorio que se corresponda con el nombre y la dirección del laboratorio del FSIS impresos en el formulario de muestra del FSIS, para asegurarse de que la muestra se entregue al laboratorio del FSIS correcto. Ingresar la información de la dirección del remitente en la guía aérea.
6. Colocar el formulario de muestra completo, firmado y fechado en la funda de plástico proporcionada. Colocar el formulario de muestra completo y los sellos de muestras no usados en el recipiente de transporte.
7. Insertar el tapón de poliestireno expandido y presionarlo para minimizar el espacio que lo separa de la muestra. Si el recipiente de transporte no tiene un tapón de poliestireno expandido, colocar la tapa hermética sobre el recipiente. No se debe llenar en exceso el recipiente de transporte.

NOTA: No se debe sellar con cinta adhesiva ni envolver las muestras, ni usar periódico u otro material similar como material de embalaje. El uso de tales materiales podría hacer que el laboratorio deseche la muestra.

8. Completar la información en el sello de código de barras de tamaño grande del mismo conjunto de sellos de muestras del Formulario del FSIS 7355-2A/2B, firmar el sello y fijar el sello de código de barras de tamaño grande firmado a lo largo de la junta de la solapa de la caja de muestras cerrada.
10. Asegurarse de que las muestras obtenidas permanezcan bajo el control del FSIS hasta que el transportador contratado las retire.

- a. Para los recipientes de transporte con cierres autoadhesivos, aplicar el sello con código de barras de tamaño grande en la solapa interior cerrada de la caja, en paralelo con el borde de la solapa cerrada. Luego, cerrar la solapa exterior encima del sello y conectar los cierres autoadhesivos para asegurar el extremo superior.
 - b. Para los recipientes de transporte sin cierres autoadhesivos, aplicar el sello a lo largo de las solapas exteriores cerradas. Luego, asegurar las solapas exteriores con la cinta de embalaje transparente.
9. Fijar la guía aérea del transportador en el recipiente de transporte y retirar del recipiente los recibos timbrados anteriores y los códigos de barras del transportador.

10. Asegurarse de que las muestras obtenidas permanezcan bajo el control del FSIS hasta que el transportador contratado las retire.

E. Instrucciones especiales para el embalaje y el envío de muestras para residuos para el análisis de florfenicol.

F. El IPP que pretenda enviar muestras de tejido para el análisis de florfenicol deberá comunicarse con el laboratorio Eastern Laboratory del FSIS para obtener instrucciones específicas sobre cómo embalar y enviar la muestra, por medio de la siguiente dirección de Outlook: [FSIS - Laboratory Inquiry - Eastern Lab](mailto:FSIS-LaboratoryInquiry-EasternLab@fsis.usda.gov) (LaboratoryInquiryEasternLab@fsis.usda.gov).

VIII. ACCESO A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE RESIDUOS DEL LABORATORIO

A. El IPP deberá controlar el PHIS periódicamente para conocer el estado de los resultados de las pruebas de residuos. Los resultados de las pruebas se informarán en el PHIS una vez finalizado el análisis de las muestras. El IPP podrá acceder a los resultados de las pruebas en el PHIS a través del campo de datos "Laboratory Sample" (Muestra del laboratorio), en la página principal "Inspector" (Inspector).

B. Desecho de la muestra: si el laboratorio del FSIS desecha una muestra enviada para las pruebas de residuos, el IPP deberá adoptar la medida correspondiente, según el motivo por el cual se desechó la muestra.

1. El IPP deberá revisar el motivo por el cual se desechó la muestra tal como se indica en el PHIS y hacer los ajustes necesarios en cuanto al modo en que las muestras deben obtenerse, sellarse y enviarse para asegurarse de que el laboratorio no deseché las muestras futuras por haber sido manipuladas o embaladas de manera incorrecta.
2. Si la muestra desechada era una muestra para residuos generada por los inspectores y hay tejidos disponibles del envío original, el IPP deberá enviar las muestras de tejido de reemplazo procedentes de la misma canal. El IPP deberá completar la tarea en el PHIS como una muestra generada por los inspectores, ingresar toda la información necesaria en los campos de datos que aparecen en la ventana "Sample Collection" (Obtención de muestras) siguiendo las instrucciones brindadas en el [Anexo dos, Directiva sobre el PHIS del FSIS 13000.2](#) y en la Guía de usuario del PHIS. El IPP deberá anotar en el campo "Remarks" (Notas) que la muestra enviada es "REPLACEMENT TISSUES" (Tejidos de reemplazo) y hacer referencia al número de formulario de muestra del envío original.
3. Si la muestra desechada era una muestra para residuos generada por los inspectores y solo se dispone del tejido de músculo del envío original, el IPP deberá enviar muestras de tejido de músculo de reemplazo procedentes de la misma canal y seguir las instrucciones brindadas en la sección VIII.B.2 de este Capítulo para completar la tarea en el PHIS. El FSIS usará los resultados de las pruebas de laboratorio en el tejido de músculo para determinar si hay una infracción relativa a residuos y la disposición de la canal.

C. El IPP deberá proporcionar al equipo de gestión del establecimiento una copia impresa de los resultados de las pruebas que figuran en el PHIS. El IPP deberá informar al establecimiento que este podrá recibir los resultados de las muestras por correo electrónico si proporciona una dirección de correo electrónico al IIC, quien la ingresará en el PHIS, en la información del perfil del establecimiento. El IPP deberá informar a los establecimientos que agreguen LIMSDirect@fsis.usda.gov a su libreta de direcciones de correo electrónico para asegurarse de que los mensajes de correo electrónico no se bloqueen. El IPP deberá proporcionar al establecimiento una copia impresa de los resultados de las muestras, independientemente de si este recibe los resultados por correo electrónico.

IX. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL IPP TRAS EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS

para músculo, como aquellos resultados de pruebas informados como "Detectados, pero no cuantificados, en infracción" o aquellos

A. El IPP deberá controlar el PHIS y revisar los resultados de las pruebas de todas las muestras para residuos enviadas (dirigidas o generadas por los inspectores). El PHV deberá hacer una disposición final de la canal y sus partes, y adoptar las medidas de aplicación de la ley reglamentarias que sean necesarias según los resultados.

1. Para los resultados de las pruebas de residuos informados como "No detectados" o "Detectados sin infracción", el PHV deberá hacer lo siguiente:

- a. Informar al establecimiento que el resultado de la prueba está "en cumplimiento".
- b. Entregar la canal y sus partes.

2. Para los resultados de las pruebas de residuos cuando el compuesto identificado no tiene una tolerancia establecida

para músculo, como aquellos resultados de pruebas informados como "Detectados, pero no cuantificados, en infracción" o aquellos

que tengan una infracción cuantificada para alguna parte (como grasa o tejido de órgano) sin un resultado de músculo cuantificado, el PHV deberá hacer lo siguiente:

- a. Decomisar la canal y todas las partes.
 - b. Informar al establecimiento los resultados y la disposición final de la canal y las partes.
3. Para un resultado de la prueba de residuos informado como “Detectados en infracción”, el PHV deberá asegurarse de que se haga la disposición adecuada de la canal y las partes de la siguiente manera:
- a. Infracción en músculo o en músculo y partes: decomisar la canal y las partes.
 - b. Infracción en partes, pero sin infracción en músculo: decomisar las partes, aprobar la canal.
4. El IPP deberá informar al establecimiento cada infracción nueva, las tendencias de desarrollo y la disposición final de la canal y sus partes en la reunión semanal y documentar la reunión en un MOI.

B. El IPP deberá solicitar directrices por medio de su cadena de supervisión de mando si tiene dudas respecto de los resultados de las pruebas de residuos o las medidas que deben adoptarse en función de los resultados de las pruebas. El IPP también deberá enviar preguntas a través de askFSIS, siguiendo las instrucciones brindadas en el [Capítulo seis](#).

CAPÍTULO CINCO: MEDIDAS DE CONFORMIDAD Y

CUMPLIMIENTO I. Responsabilidades del IPP

A. El IPP deberá verificar que un establecimiento reevalúe su plan de HACCP cada vez que haya un cambio que podría repercutir en el análisis de peligros o en el plan de HACCP (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.4(a)(3)) para peligros químicos (es decir, residuos) y como parte de la medida correctiva cuando haya ocurrido un peligro imprevisto (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.3(b)(4)) para un peligro químico (es decir, residuos) en su proceso de sacrificio. Los cambios que pueden repercutir en el análisis de peligros o alterar el plan de HACCP pueden incluir cambios en los proveedores de ganado o cualquier nuevo origen de ganado para faena, como animales de exposición, vacas lecheras de descarte, terneros lactantes y ganado importado de México para faena inmediata. En el HACCP, esos tipos de animales representan un origen diferente de ganado que posiblemente tienen una incidencia mayor de infracciones relativas a residuos de fármacos y el posible uso de costosos medicamentos de uso humano, o compuestos ilegales o exóticos.

NOTA: El IPP deberá consultar la [Directiva del FSIS 9700.1](#) para obtener instrucciones específicas para realizar los procedimientos de verificación en establecimientos que importan ganado de México para faena inmediata.

B. Terneros lactantes con sospechas de implantes: los PHV deberán decomisar a los terneros prerrumiantes presentados para faena que tengan un implante o evidencia del uso de implantes.

NOTA: Los PHV no necesitan obtener y enviar muestras de tejido cuando se detecte la presencia de un implante.

1. Durante la inspección ante mortem de terneros prerrumiantes cuya carne se etiquetará como “ternero”, el IPP deberá determinar si el animal tiene un implante. Algunos de los signos de que se ha usado un implante son los siguientes:

- a. Implante palpable (hinchazón lineal firme debajo de la piel de la oreja).
- b. Orejas faltantes.
- c. Orejas con incisiones, lo que indica cirugía reciente.
- d. Orejas mutiladas.

- e. Testículos atrofiados.
- f. Desarrollo muscular inusualmente intenso.

Cuando el IPP observe, en la inspección ante mortem de un ternero prerrumiante, signos de que existe un implante, deberá retener el animal y rotularlo como “Sospechoso en EE. UU.”. El IPP deberá establecer una correlación con el PHV para determinar si todo el lote (es decir, todos los terneros) procedente del mismo productor debería ser rotulado como “Sospechoso en EE. UU.”.

2. Durante las actividades de verificación post mortem en terneros prerrumiantes, el IPP deberá palpar las orejas, el pecho y la base de la cola de las canales “Sospechosas en EE. UU.” para detectar la presencia de implantes. El IPP deberá consultar a su supervisor para determinar si es posible que sea necesario realizar ajustes en la velocidad de la línea de faena para completar el procedimiento de inspección.

NOTA: Si existe un implante, el IPP deberá sentir hinchazón lineal firme debajo de la piel al palpar la oreja, el pecho y la base de la cola. El implante puede sentirse como “una sarta de cuentas”. Las bolitas individuales que componen el implante tienen un tamaño aproximado de 3 mm y están dispuestas a una distancia aproximada de 2 mm entre sí.

- a. Si es necesario, el personal del establecimiento podrá extraer las orejas antes de desollar, colocarlas en una bolsa de plástico y adjuntar la bolsa a la canal. El establecimiento también podrá extraer las orejas al desollar la cabeza y presentarlas para la inspección de una manera aceptable ante el PHV.
 - b. El IPP deberá retener las canales de terneros prerrumiantes “Sospechosos en EE. UU.” que presenten signos de un implante durante la inspección post mortem realizada por el PHV para determinar la conformidad.
 - c. El PHV deberá examinar el rumen de la canal retenida para determinar su funcionalidad.
3. Tras finalizar el examen, el PHV deberá hacer lo siguiente:
 - a. Aprobar la canal para elaborar alimentos para seres humanos si el animal tiene un rumen funcional y la canal no está sujeta a decomiso conforme al Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 311, debido a la presencia de un implante.
 - b. Decomisar la canal si el rumen no era funcional (prerrumiante) y el animal tenía un implante, orejas faltantes, orejas con incisiones que indican cirugía reciente u orejas mutiladas en tal medida que el PHV no puede determinar si había un implante.

NOTA: Si a la canal le falta una oreja, el PHV no podrá determinar si había un implante y, por lo tanto, no podrá aprobar la canal porque no hay fundamento para determinar que la canal no está adulterada.

4. Si el PHV determina que un ternero tenía un implante y un rumen no funcional, deberá verificar que el establecimiento adopte las medidas correctivas adecuadas conforme al Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, partes 417.3(a) o 417.3(b).
 5. Si el establecimiento no adopta la medida correctiva adecuada, el PHV deberá documentar un registro de incumplimiento (NR, por sus siglas en inglés) y adoptar la medida de cumplimiento adecuada, tal como se estipula en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 5000.1](#).
- C. El IPP deberá verificar que el establecimiento recopile y conserve la ID de animales hasta que finalice

la inspección post mortem, de acuerdo con el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 310.2. El IPP deberá documentar el incumplimiento cuando un establecimiento no cumpla con las reglamentaciones del FSIS para identificar, retener y muestrear las canales y las partes para detectar residuos de fármacos:

1. Ganado: Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 309.16 (con sospecha de tener residuos biológicos), parte 310.2 (identificación de la canal), parte 310.23 (identificación de cerdos) y parte 320.1 (registros que deben conservarse).

2. Aves de corral: Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 381.74 (con sospecha de tener residuos biológicos), parte 381.78(b) (separación de aves de corral con sospecha de contener residuos biológicos), parte 381.80(b) (residuos biológicos) y parte 381.175 (registros que deben conservarse).

D. El IPP deberá adoptar la medida adecuada en función de los resultados de las pruebas informados a través del laboratorio del FSIS, tal como se describe en el Capítulo cuatro, sección IX. Si el IPP determina que el establecimiento no retuvo ni mantuvo el control de una canal de ganado seleccionada para las pruebas de residuos dirigidas, deberá comunicarse con la DO de inmediato. La DO podrá indicarle al IPP que redacte un NR porque el establecimiento envió el producto antes de que el FSIS determinara que el producto no estaba adulterado y porque el establecimiento no realizó la revisión previa al envío una vez que estuvieron disponibles todos los resultados de las pruebas relevantes, tal como se estipula en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.5(c).

E. Cuando el laboratorio del FSIS informe un resultado de residuos en infracción, el IPP deberá revisar el programa de control de residuos del establecimiento.

1. Si un establecimiento incluye un programa de control de residuos químicos en su sistema de inocuidad alimentaria, pero no sigue su programa tal como está escrito, y el FSIS detecta niveles de residuos químicos en infracción, el IPP deberá documentar un NR considerando lo siguiente:
 - a. El Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.5(a)(1), si el establecimiento tiene un programa de requisitos previos que no pudo seguir porque las decisiones del establecimiento no lo respaldan.
 - b. El Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 416.15, si el establecimiento aborda el control de residuos en sus procedimientos operativos estándar (SOP, por sus siglas en inglés) de saneamiento, pero no ha podido adoptar las medidas correctivas o las medidas correctivas son ineficaces.
 - c. El Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.3(a), si el establecimiento aborda el control de residuos en su plan de HACCP y no adopta las medidas correctivas o las medidas correctivas fueron ineficaces.
 - d. El Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 318.20, para documentar que el establecimiento no pudo evitar el ingreso a faena de ganado con niveles de residuos en infracción cuando la infracción está asociada con un infractor reincidente de niveles de residuos.
2. Si el establecimiento no ha incorporado un control de residuos químicos en su plan de HACCP o en sus SOP de Saneamiento, o en otro programa de requisitos previos, el IPP deberá emitir un NR donde se cite el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.3(b).
3. Si un establecimiento ha determinado en su análisis de peligros que los residuos químicos son peligros sin posibilidades razonables de ocurrir porque ha implementado un programa de requisitos previos para reducir o prevenir el peligro, y el FSIS detecta niveles de residuos en infracción mediante las pruebas de la Agencia, el IPP deberá verificar las medidas correctivas del establecimiento. El IPP deberá verificar que las medidas correctivas cumplan con todos los requisitos correspondientes del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.3(b) para un peligro imprevisto, incluida la reevaluación (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.3(b)(4)) y la documentación de su reevaluación, incluso si el establecimiento no hizo cambios en su plan de HACCP como

consecuencia de su reevaluación.

F. Además, cuando el laboratorio del FSIS informe un resultado de nivel de residuos en infracción, el IPP deberá verificar que el establecimiento haya proporcionado la información sobre el infractor en el momento en que se obtuvo la muestra y sobre la canal que se informó en infracción. Si no se proporcionó la información en el momento en que se obtuvo la muestra, el IPP deberá solicitarla. El IPP deberá documentar un NR cuando un establecimiento no proporcione la información sobre el infractor tras el informe de niveles de residuos en infracción en las pruebas del FSIS. El IPP deberá citar el incumplimiento conforme al

Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.2(c), si el establecimiento aborda los residuos en su plan de HACCP; parte 417.5(a), si aborda los residuos en un programa de requisitos previos; o parte 416.16, si aborda los residuos en sus SOP de Saneamiento.

NOTA: Un establecimiento podrá demostrar que obtiene información del origen de los animales que faena al conservar la información que identifica al infractor, lo que incluye, entre otros datos, el nombre

y la dirección física del productor. Sin embargo, proporcionar la identificación del productor no es un requisito reglamentario. En lugar de la información sobre el productor, un establecimiento podrá obtener una carta u otro tipo de certificación verosímil del vendedor o del mercado de ganado. El establecimiento podrá usar ese tipo de documentación para demostrar que los animales recibidos para faena no provienen de un productor que se sabe que tiene más de una (1) infracción relativa a residuos en los últimos 12 meses y que figura en la última Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos publicada. Además, dicha documentación también podrá identificar a aquellos animales de un productor que se sabe que figura en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos.

G. El PHV deberá revisar la información sobre los proveedores de ganado y de aves de corral que usa el establecimiento y analizar las inquietudes relacionadas con sus proveedores y los hallazgos de residuos en infracción con el establecimiento en la reunión semanal. Cuando sea necesario, el PHV deberá plantear las inquietudes, por medio de los canales de supervisión, ante la DO. El IPP deberá documentar la información analizada en un MOI, tal como se estipula en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 5000.1](#).

H. El PHV deberá analizar con el establecimiento en la reunión semanal, y documentar en un MOI, las inquietudes de que el establecimiento quizá no tenga un programa de control de residuos eficaz o la información de que el establecimiento recibe animales para faena de alguno de los siguientes:

1. Un proveedor que ha tenido más de una (1) infracción relativa a residuos químicos confirmada por el laboratorio del FSIS en los 12 meses anteriores.
2. Un productor que tiene una orden judicial o cartas de advertencia emitidas por la FDA.

El PHV también deberá proporcionar al establecimiento el siguiente enlace a la [Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos](#):

<http://www.fsis.usda.gov/wps/portal/fsis/topics/data-collection-and-reports/chemistry/residue-chemistry>

NOTA: Una firma o una persona que figura en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos sigue siendo elegible para comercializar su ganado para faena siempre que el ganado no presente ni contenga niveles de residuos químicos en infracción. Un establecimiento oficial debería saber cuando recibe ganado de una persona o una firma que figura en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos, para poder diseñar e implementar su programa de inocuidad de los alimentos para abordar de manera eficaz el posible peligro químico.

I. Cuando un PHV recibe una notificación de que un establecimiento ha tenido más de una (1) infracción relativa a residuos confirmada por el laboratorio del FSIS de animales comprados a un solo productor, deberá analizar su hallazgo con el establecimiento y documentar el análisis en un MOI. El PHV deberá consultar el diagrama de flujo incluido en el [Anexo tres](#) a fin de conocer las directrices sobre los posibles escenarios y las medidas que podrá adoptar en las situaciones de múltiples infracciones relativas a residuos químicos confirmadas por el laboratorio y de infractores reincidentes de niveles de residuos.

J. El PHV deberá analizar todo incumplimiento nuevo con el establecimiento en la reunión semanal e informar al establecimiento de que su incapacidad de prevenir que vuelva a ocurrir dicho peligro plantea preguntas sobre la adecuación del sistema de HACCP del establecimiento.

1. Si la Agencia determina infracciones relativas a residuos adicionales entre un establecimiento y una firma o una persona que figuran en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos, el IPP deberá emitir un NR para cada caso, tal como se describe en la sección I.D. de este Capítulo. El IPP deberá vincular los NR de acuerdo con la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 5000.1](#), Capítulo IV, para documentar que existe una tendencia.
2. El IPP deberá incluir en el NR una descripción de toda tendencia de incumplimiento en desarrollo, el número de los NR anteriores con la misma causa y una descripción de cómo el

incumplimiento derivó de la misma causa.

3. En el caso de incumplimientos múltiples o recurrentes, el IPP deberá evaluar si el sistema de HACCP del establecimiento es adecuado conforme al Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.6. El IPP deberá mantener a su supervisor al tanto de la situación.

K. Si el IPP determina que el sistema de HACCP es inadecuado y que se justifica una medida de cumplimiento, el IPP deberá comunicarse con la DO para analizar si se debe emitir un Aviso de aplicación de la ley prevista (NOIE, por sus siglas en inglés), donde se cite el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.6, y si se deberá programar una Evaluación de inocuidad de los alimentos (FSA, por sus siglas en inglés) para el establecimiento.

II. RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DEL DISTRITO

A. Cuando la OPPD informe a la DO de que un establecimiento ha tenido más de una (1) infracción relativa a residuos confirmada por el laboratorio del FSIS del mismo origen, la DO deberá notificar al IIC en el establecimiento y al supervisor de primera línea (FLS, por sus siglas en inglés).

B. Si el IPP informa a la DO de que un establecimiento no retuvo ni mantuvo el control del producto que fue analizado por el FSIS, la DO deberá adoptar la medida administrativa adecuada conforme a las Reglas de Práctica (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 500):

1. Emitir un NOIE porque el sistema de HACCP es inadecuado, tal como se especifica en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 417.6, debido a incumplimientos múltiples o recurrentes (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 500.4(a)).
2. Adoptar una medida de retención o imponer una suspensión sin dar notificación previa al establecimiento si los resultados de las pruebas de residuos del FSIS se informan como en infracción porque el establecimiento produjo o envió producto adulterado (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 500.3(a)(1)).

C. Si la DO está al tanto de que algún otro establecimiento en el distrito compra animales de un productor que figura en la Lista de infractores reincidentes de niveles de residuos, deberá informar a los IIC en tales establecimientos y a sus FLS de que el productor es un proveedor reincidente de animales con niveles de residuos químicos en infracción.

D. Si la DO considera que se justifica una medida de cumplimiento administrativa, civil o penal, deberá comunicarse con el director regional (RD, por sus siglas en inglés) de la División de Cumplimiento e Investigación (CID, por sus siglas en inglés), Oficina de Investigación, Aplicación de la ley y Auditoría (OIEA, por sus siglas en inglés), siguiendo los procedimientos detallados en la [Directiva del FSIS 8010.5](#), Disposición y remisión de casos. El RD de la CID, OIEA, tras consultar con la Oficina Central, deberá considerar si se necesitan sanciones o medidas de aplicación de la ley adicionales.

III. DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN EN EL PHIS

A. El IPP deberá documentar los resultados de sus procedimientos de verificación en el PHIS, incluidos los hallazgos de cumplimiento e incumplimiento reglamentarios. El IPP deberá consultar la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 5000.1](#), Capítulo V, la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 13,000.1](#) y la Guía de usuario del PHIS para obtener instrucciones sobre cómo usar el PHIS para documentar los resultados de la inspección.

B. Si existe incumplimiento, el IPP deberá documentar tales hallazgos en un NR siguiendo las instrucciones brindadas en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 5000.1](#), Capítulo V, sección II.

CAPÍTULO SEIS

I. ANÁLISIS DE DATOS

A. El personal de Análisis e Integración de Datos (DAIS, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Integración de Datos y Protección Alimentaria (ODIFP, por sus siglas en inglés) y el personal de

Ciencias de la Oficina de Ciencias de Salud Pública (OPHS) revisará las frecuencias de obtención de muestras de residuos y análisis y los resultados de los muestreos para residuos a fin de determinar si existen tendencias a nivel nacional, por distrito y por circuito, u otros factores, si se identifican.

B. La ODIFP y la OPHS compartirán tales análisis con la Oficina de Desarrollo de Políticas y Programas (OPPD) y la Oficina de Operaciones de Campo (OFO).

II. PREGUNTAS

Remita las preguntas técnicas a la OPHS, las preguntas sobre políticas al PDS y todas las preguntas sobre la obtención de muestras al personal de Innovaciones y Gestión (RIMS, por sus siglas en inglés) a través de [askFSIS](#) o por teléfono al 1-800-233-3935. Al enviar una pregunta, use la pestaña “Submit a Question” (Enviar una pregunta) e ingrese la siguiente información en los campos provistos:

Campo “Subject” (Asunto):	Directiva 10,800.1
Campo “Question” (Pregunta):	Ingrese la pregunta de la manera más detallada posible.
Campo “Product” (Producto):	Seleccione “ General Inspection Policy ” (Política de inspección general) desde el menú desplegable.
Campo “Category” (Categoría):	Si su pregunta está relacionada con la obtención de muestras para residuos, seleccione “ Sampling-General ” (Obtención de muestras-General) desde el menú desplegable. Para todas las demás preguntas sobre residuos, seleccione “ Residue ” (Residuo) desde el menú desplegable.
Campo “Policy Arena” (Ámbito de las políticas):	Seleccione “ Domestic (U.S.) Only ” (Nacional [EE. UU.] únicamente) desde el menú desplegable.

Cuando haya completado todos los campos, presione “**Continue**” (Continuar).



Administrador adjunto
Oficina de Desarrollo de Políticas y Programas

ANEXO UNO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN LAS ÁREAS DE PROGRAMAS

A. Oficina de Ciencias de Salud Pública (OPHS)

La OPHS dirige el desarrollo y la implementación del NRP al proporcionar orientación científica en cuanto a la planificación, la realización de pruebas y el análisis de los datos para el programa. La OPHS también brinda respaldo a la Oficina de Desarrollo de Políticas y Programas (OPPD), la Oficina de Operaciones de Campo (OFO) y otras áreas de programas del FSIS en respuesta a las preguntas y las solicitudes sobre el NRP. La OPHS dirige dos funciones clave para el NRP:

1. Personal de Ciencias:

- a. Recibe, evalúa y proporciona información relacionada con residuos y respaldo científico a la OFO, a la OPPD y a otras áreas de programas en relación con los procedimientos y la capacitación para realizar actividades de control de residuos químicos.
- b. Coordina al Equipo asesor de vigilancia (SAT, por sus siglas en inglés) que revisa anualmente la información de inteligencia y prevalencia de residuos químicos, incluidas las evaluaciones de exposición de la EPA, la FDA y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) para desarrollar el NRP, incluidas las evaluaciones de exposición.
- c. Coordina las reuniones mensuales del Grupo de Control de Residuos Interagencias (IRCG, por sus siglas en inglés) con la FDA.
Estas reuniones interagencias son los medios para que el FSIS, la FDA, la EPA, los CDC, el Servicio de Investigación Agrícola (ARS, por sus siglas en inglés) y el Servicio de Comercialización Agrícola (AMS, por sus siglas en inglés), junto con otros socios federales (como el APHIS) según sea necesario, analicen los problemas de exposición a residuos químicos emergentes y hagan un seguimiento de los hallazgos detectados en productos de carnes, de aves de corral y de huevo nacionales o importados.
- d. Coordina actividades que pueden surgir para las muestras en infracción conforme al NRP y la difusión de información relacionada con residuos entre el FSIS, la FDA y la EPA de acuerdo con el Memorando de entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) existente.
- e. Compila, analiza y evalúa los datos sobre residuos químicos obtenidos conforme al NRP.
- f. Publica anualmente el Plan Nacional de Obtención de muestras para Residuos de EE. UU. (el “Libro azul”).
- g. Publica anualmente los datos sobre residuos químicos en el Programa Nacional de Residuos de EE. UU. (el “Libro rojo”).
- h. Diseña y coordina los programas de muestreo conforme al NRP, incluidos otros programas de muestreo exploratorio para residuos, como el estudio de dioxina, junto con otros socios federales.
- i. Proporciona actualizaciones, según lo que solicite la OFO, sobre los resultados de residuos químicos informados en el PHIS, que incluyen la disposición de la canal o sus partes.

NOTA: Los [Planes del Programa Nacional de Obtención de muestras para Residuos de EE. UU.](#) (Libro azul) y los [Datos del Programa](#)

Nacional de Residuos de EE. UU. (Libro rojo) están disponibles a través del siguiente enlace:
<http://www.fsis.usda.gov/wps/portal/fsis/topics/data-collection-and-reports/chemistry/residue-chemistry>

2. Laboratorios del Servicio de Campo del FSIS:

- a. Llevan a cabo pruebas de laboratorio y proporcionan los resultados de tales pruebas de acuerdo con los objetivos y las pautas de la Agencia.
- b. Evalúan y actualizan las modificaciones en las metodologías de laboratorio para respaldar la obtención de muestras programado, generado por los inspectores y otros muestreos relacionados con residuos químicos.

B. Oficina de Operaciones de Campo (OFO)

1. Personal de Gestión de Retiradas y Análisis Técnico (RMTAS)

- a. Proporciona análisis de datos y supervisión del NRP para la Oficina Central de la OFO y los distritos.
- b. Participa como el representante de la OFO en las reuniones mensuales sobre el NRP del FSIS, las actividades del IRCG, del SAT y otras actividades relacionadas con los residuos, como el Comité de Estudio de Dioxina.
- c. Proporciona la vía para el seguimiento de la información solicitada a los distritos o al IPP para otras áreas de programas fuera de la OFO (p. ej., la OPPD, la OPHS, la ODIFP, el Centro de Medicina Veterinaria [CVM, por sus siglas en inglés] de la FDA).
- d. Brinda asistencia a los distritos al trabajar en colaboración con la OOEET para diseñar y brindar capacitación relacionada con residuos al IPP y a los PHV.

2. Oficina del Distrito (DO)/especialista médico veterinario del distrito (DVMS, por sus siglas en inglés):

- a. Recibe la notificación de infracciones relativas a residuos químicos e información de los infractores por parte de los laboratorios del FSIS y del personal de Desarrollo de Políticas (PDS) a través del Sistema de Información sobre Infracciones Relativas a Residuos (RVIS).
- b. Coordina las actividades relacionadas con los residuos químicos, difunde información sobre residuos químicos al personal de campo "según sea necesario" y opera en colaboración con la OPHS y el PDS cuando surgen situaciones que requieren de muestreos especiales. Colabora en las investigaciones sobre infracciones relativas a residuos que posiblemente requieren de la participación del FSIS, la FDA y la EPA.
- c. Colabora con el RMTAS y el PDS, y los ayuda en las actividades de trazabilidad que puedan requerir comunicarse con las casas de subastas, los intermediarios, los establecimientos o los PHV para obtener la información que el FSIS necesita para sus esfuerzos de gestión de residuos.
- d. Trabaja con el RMTAS para asegurarse de que el personal de la OFO y el IPP realicen la capacitación adecuada necesaria para cumplir con las responsabilidades conforme al NRP.
- e. Verifica, a través de las notificaciones del RVIS y la FDA sobre firmas bajo acusación formal o firmas que han recibido cartas de advertencia, el grado y el nivel de aplicación de diversas actividades relacionadas con residuos químicos llevadas a cabo a nivel de planta. Para ello, interpreta y analiza los informes operativos, los datos y otra información para adoptar medidas correctivas en situaciones en que el programa fracasó.

- f. Puede recibir información del RMTAS, del PDS, de la OPHS o de la Oficina Central de la OFO sobre las infracciones relativas a residuos químicos en campo que exigen más pruebas por parte del PHV.
- g. Supervisa las necesidades de implementación y de capacitación para las pruebas KIS™ en establecimientos seleccionados.
- h. Informa a la gerencia de la OFO las medidas adoptadas en respuesta a los infractores reincidentes, para que se pueda identificar a los infractores reincidentes que realizan envíos a diferentes distritos.

- i. Proporciona supervisión y seguimiento sobre las medidas correctivas necesarias, en función del análisis de datos sobre residuos que proporciona el RMTAS.

3. Veterinario de salud pública (PHV)/inspector a cargo (IIC)

- a. Identifica a los animales en la inspección ante mortem como sospechosos para las pruebas de residuos químicos.

NOTA: Los PHV deberán considerar a los animales para faena que se sepa que presenten niveles de residuos químicos en infracción de acuerdo con los requisitos del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, partes 309.16, 310.21 y 311.39, en el momento y en el caso que corresponda.

- b. Retiene y analiza las canales con sospecha de tener alguna de las afecciones patológicas descritas en el [Capítulo tres, sección I](#). Si la prueba de detección en planta da positivo o si el PHV sospecha del uso de un fármaco no esteroide (AINE), el PHV deberá enviar muestras de tejido al laboratorio del FSIS correspondiente y seguir reteniendo la canal y sus partes.
- c. Evalúa y comprende cómo el establecimiento aborda el control de residuos químicos en su sistema de HACCP.

NOTA: El Aviso del Registro Federal: Control de residuos en un entorno de HACCP está disponible en:

<http://www.fsis.usda.gov/OPPDE/rdad/FRPubs/00-043N.pdf>.

- d. Garantiza que el equipo y los suministros correctos estén disponibles para la obtención de muestras y la realización de las pruebas KIS™, y que se mantenga el control adecuado de los suministros para muestreo, los termobloques y otros equipos.
- e. Verifica que el IPP esté adiestrado para realizar la identificación post mortem de canales o productos con sospecha de niveles de residuos químicos en infracción.
- f. Verifica que se recopile y conserve todas las ID necesarias, tal como se especifica en el [Capítulo cuatro, sección III](#).
- g. Verifica que el IPP esté adiestrado para realizar los procedimientos de muestreo y pruebas de residuos químicos.

NOTA: Los PHV podrán acceder al módulo de capacitación “Programa de detección de residuos” para los PHV en:

http://www.fsis.usda.gov/PDF/PHVk-Residue_Detection_Program.pdf

- h. Lleva a cabo las pruebas KIS™, o le indica al IPP que lo haga, cuando se sospecha del uso indebido de antimicrobianos.
- i. Ingresa toda la información sobre las muestras para residuos químicos dirigidas o generadas por los inspectores en el PHIS, o le indica al IPP que lo haga, siguiendo las instrucciones brindadas en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 13000.2](#), que incluye la información del propietario de la canal y todas las ID de animales para permitir la trazabilidad hasta la granja de origen.

- j. Selecciona animales al azar y somete a muestreo a las canales o las partes para realizar pruebas de todos los animales que pasan la inspección ante mortem conforme a los planes de muestreo programados del NRP.
- k. Garantiza la manipulación, el etiquetado, el procesamiento, el sellado y el envío correctos de las muestras por parte del IPP, para evitar el desecho de las muestras y para mantener la seguridad de las muestras, tal como se indica en la [Directiva del FSIS 7355.1](#), Uso de sellos de muestra para muestras de laboratorio y otras aplicaciones.

- l. Rastrea el estado de la muestra y determina la disposición de la canal o sus partes a partir de la información proporcionada en el sistema LIMS-Direct.
 - m. Realiza más pruebas en los animales que el establecimiento recibe de un mismo proveedor cuando se identifica una infracción relativa a residuos químicos reincidente.
 - n. Documenta el incumplimiento, o le indica al IPP que lo haga, siguiendo las instrucciones brindadas en el Capítulo cuatro.
 - o. Informa a la DO y al DVMS las medidas adoptadas en respuesta a más de una (1) infracción relativa a residuos químicos confirmada por el laboratorio del FSIS de los animales comprados a un infractor reincidente.
4. Personal del programa de inspección (IPP)/inspector de seguridad del consumidor (CSI)
- a. Identifica a los animales destinados a la obtención de muestras para residuos químicos dirigido durante la inspección ante mortem.
 - b. Identifica a los animales destinados a la obtención de muestras generado por los inspectores durante la inspección post mortem.

NOTA: Los módulos de capacitación para el IPP están disponibles en:

http://www.fsis.usda.gov/FSIS_Employees/Slaughter_Inspection_Training/index.asp

- c. Retiene la canal de los animales sospechosos.
 - d. Obtiene muestras de tejido para pruebas KIS™ y para el envío a laboratorios del FSIS (muestras dirigidas y generadas por los inspectores).
 - e. Lleva a cabo pruebas de detección de residuos KIS™ cuando se asignen y cuando se sospeche del uso indebido de antimicrobianos.
 - f. Programa y completa las tareas de muestreo para residuos químicos dirigidas en el PHIS siguiendo las instrucciones brindadas en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 13000.2](#).
 - g. Prepara, embala y envía las muestras al laboratorio para evitar el desecho de las muestras, y mantiene la seguridad de las muestras, tal como se indica en la [Directiva del FSIS 7355.1, Utilización de los sellos de muestras para muestras de laboratorio y otras aplicaciones](#).
 - h. Rastrea el estado del análisis de muestras y determina la disposición de la canal y las partes al controlar el sistema LIMS-Direct.
 - i. Documenta el incumplimiento siguiendo las instrucciones brindadas en esta directiva y en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 5000.1](#).
5. Supervisor de primera línea (FLS)/asignación múltiple del sistema de desempeño en planta:
- a. Evalúa y determina el desempeño del PHV y el IPP en cuanto al control de residuos en planta.

- b. Evalúa la uniformidad entre los PHV bajo su supervisión en cuanto al uso del criterio profesional para destinar las canales para las pruebas de residuos químicos generadas por los inspectores.
- c. Evalúa y determina las necesidades de personal en planta, establece prioridades para garantizar que se cuente con un sistema de control de residuos químicos adecuado y proporciona comentarios al PHV.

- d. Mantiene actualizada la información sobre el NRP e informa al IPP sobre los cambios en el programa de manera oportuna.
- e. Opera conjuntamente con la DO para garantizar la implementación uniforme y coherente del NRP.
- f. Verifica que los PHV informen a los establecimientos que pueden recibir una notificación automática por correo electrónico cuando se publican los resultados en el PHIS.
- g. Verifica que los PHV asistentes hagan las disposiciones en función de los resultados de las pruebas y proporcionen los resultados al establecimiento cuando este último opte por retener las canales.
- h. Garantiza que los PHV asistentes reciben la información necesaria para asegurarse de que la obtención de muestras de terneros lactantes continúe en el nivel correcto.
- i. Evalúa el desempeño del personal de campo para asegurar la implementación uniforme y coherente del NRP (es decir, el IPP envía los tejidos correctos, no mezcla los tejidos, envía los tejidos al laboratorio adecuado).
- j. Garantiza que se conserve la ID de animales correcta para permitir la trazabilidad hasta los productores de animales con niveles de residuos en infracción.

C. Oficina de Desarrollo de Políticas y Programas (OPPD)

1. Coordina actividades relacionadas con problemas relacionados con las políticas para las muestras en infracción y la difusión de información relacionada con residuos químicos entre el FSIS, la FDA y la EPA de acuerdo con el Memorando de entendimiento (MOU) existente.
 2. Usa el RVIS para gestionar los casos de infracción. La gestión de casos incluye la comunicación por medio de la Oficina Central de la OFO con el personal de campo del FSIS y las DO, los distritos de la FDA, los funcionarios estatales y los propietarios y los funcionarios del establecimiento responsables de las infracciones.
 3. Revisa las solicitudes de faena de ganado utilizado en investigaciones: si la solicitud cumple con las pautas indicadas en la carta de aprobación enviada por la FDA, el VS del APHIS, la EPA o el FSIS, proporciona la aprobación por escrito para la faena y la notificación a la OFO, al investigador, al patrocinador y al establecimiento.
 4. Evalúa e interpreta la política existente y desarrolla nuevos documentos de políticas y directrices en función del análisis de tendencias de las preguntas realizadas a través de askFSIS.
 5. Cuando la OFO lo solicite (oficinas centrales o distritos), proporciona directrices sobre las políticas al IPP y a los PHV sobre la obtención de muestras para residuos químicos y cuestiones relacionadas.
- D. Oficina de Integración de Datos y Protección Alimentaria (ODIFP)
El personal de Análisis e Integración de Datos (DAIS):

- a. Recupera datos sobre los residuos obtenidos a partir de los proyectos de muestreo para residuos del FSIS para el análisis por parte del RMTAS de la OFO.

- b. Crea diversas tablas de residuos químicos de forma mensual y trimestral para áreas de programas del FSIS.
- c. Crea las tablas de residuos químicos de forma mensual y trimestral para el RMTAS de la OFO y las DO según los criterios y el formato establecidos.

E. Oficina de Investigación, Aplicación de la ley y Auditoría (OIEA)

1. La División de Cumplimiento e Investigación (CID)

Lleva a cabo actividades de vigilancia, investigaciones y otras actividades de cumplimiento que protegen al público de productos inseguros, para garantizar que los funcionarios de la industria y la industria regulada cumplan con los requisitos reglamentarios sobre la adulteración de la inocuidad de los alimentos del FSIS y otros requisitos reglamentarios o estatutarios.

2. La División de Cumplimiento y Litigios (ELD, por sus siglas en inglés)

a. Proporciona programas de cumplimiento, lleva a cabo litigios y brinda servicios y pericia relacionada a la OIEA y a la Agencia. b. Realiza la evaluación y el análisis de la evidencia de casos y de las recomendaciones de la OFO, la CID y de otras oficinas para iniciar medidas de aplicación de la ley administrativas formales, civiles o penales en los casos correspondientes.

ANEXO DOS: CUMPLIMENTACIÓN DE LAS TAREAS DE MUESTREO EN EL PHIS

A. Este anexo de la Directiva del FSIS 10,800.1 brinda instrucciones al personal del programa de inspección (IPP) sobre cómo hacer lo siguiente:

1. Enviar correctamente las muestras de laboratorio para residuos dirigidas.
2. Ingresar los resultados de las pruebas KIS™.
3. Enviar una muestra de tejido generada por los inspectores para pruebas de residuos confirmatorias en el PHIS.

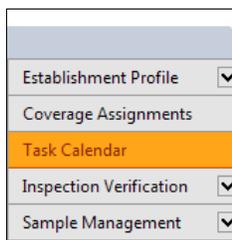
NOTA: Estas instrucciones se corresponden con las secciones sobre el envío de muestras incluidas en la [Directiva sobre el PHIS del FSIS 13,000.2](#) y las complementan. En la página “Find PHIS Information” (Buscar información sobre el PHIS) de [InsideFSIS](#), también hay disponible instrucciones detalladas sobre cómo programar y enviar las muestras de laboratorio.

B. PUNTOS CLAVES

1. El IPP deberá usar la lista de tareas y el calendario de tareas cuando programe u obtenga una muestra dirigida, no la pestaña del menú de navegación “**Sample Management**” (Gestión de muestras).
2. Una vez que se obtenga la muestra dirigida, el IPP deberá hacer clic en el botón “**Submit to Lab**” (Enviar al laboratorio) antes de imprimir el formulario.
3. El IPP deberá usar la pestaña del menú de navegación “**Animal Disposition**” (Disposición de animales) para ingresar los resultados de las pruebas KIS™ (negativos y positivos) y para el envío de muestras en respuesta a los resultados positivos de las pruebas KIS™.

C. Para programar y enviar una muestra de laboratorio dirigida para las pruebas de residuos, el IPP deberá hacer lo siguiente:

1. Ir a “**Task Calendar**” (Calendario de tareas) en el menú de navegación de la izquierda.



2. Ir a “**Establishment Task List**” (Lista de tareas del establecimiento).
3. Seleccionar la asignación correcta en la lista desplegable “**Assignments**” (Asignaciones).
4. Seleccionar el establecimiento correcto en la lista desplegable “**Select Establishment**” (Seleccionar establecimiento).
5. Seleccionar “**Lab Sampling**” (Obtención de muestras de laboratorio) en las tareas “**Filter**” (Filtro) mediante la lista desplegable.

6. Hacer clic en **“Add”** (Agregar) para programar una muestra en el calendario de tareas tan pronto como sea posible.

7. Una vez que los campos **“Collection Date” (Fecha de obtención)** y **“Parcel Pickup Date”** (Fecha de retiro de paquete) se completen de forma predeterminada con la fecha actual, cambiar tales fechas si fuera necesario. Asegurarse de que la ventana muestre la capacidad disponible del laboratorio (número <100 y una casilla verde). Hacer clic en el botón **“Save”** (Guardar).

USDA FSIS PHIS

Project Code: MT43 Analysis Requested: E. coli O157:H7
 Task Start Date: 5/2/2012 Task End Date: 6/1/2012

Collection Date*: 5/30/2012
 Parcel Pickup Date*: 5/30/2012
 Arrive at Lab Date: 5/31/2012

Arrive at Lab Date	Percent Capacity	
5/31/2012	31	■
6/1/2012	17	■

If sampling supplies are needed follow the instructions in FSIS Notice [02-11](#)

Save Cancel

8. Una vez programada la muestra, obtener la muestra.
9. Una vez que se obtenga la muestra, hacer clic con el botón secundario en la tarea que figura en el calendario y seleccionar **“Document” (Documento)**. Se abrirá la ventana emergente **“Sample Collection” (Obtención de muestras)**.
10. Ingresar toda la información en la pestaña **“Sample Collection Data” (Datos sobre la obtención de muestras)**. El cuadro **“Remarks” (Notas)** podrá quedar en blanco. Hacer clic en **“Save and Continue” (Guardar y continuar)**. Ahora aparecerá la pestaña **“Additional Info” (Información adicional)** para completar el cuestionario.

Sample Collection Data Additional Info

MT43 Questions

Click a question to view the answer options. Click Save after each answer.

[2] Was plant management notified of this sample collection?
 [3] Check one:
 [4] Is the submitted sample beef or veal?
 [5] How many pounds or product are represented by this sample (as determined from pre-shipment review records)? Enter numbers only.
 [6] Pounds of ground beef this

2 Was plant management notified of this sample collection?
 Yes
 No
 Save

Tip: To adjust the question pane on the left, hover over the vertical bar until you see a double-pointed arrow (<->), and then click. To collapse or expand the question pane, hover over the top inch of the vertical bar until you see a hand icon, and then click.

Submit to Lab Go Back

11. Después de responder cada pregunta, desplazarse hacia el final y hacer clic en **“Save” (Guardar)** antes de continuar con la siguiente pregunta. Una marca de verificación verde indicará que se guardó la respuesta. Responder todas las preguntas. **IMPORTANTE:** Verificar la integridad de toda la información incluida en el formulario. **No podrán** hacerse cambios después del envío.
12. Hacer clic en el botón **“Submit to Lab” (Enviar al laboratorio)** para transmitir la información. Aparecerá un mensaje que indicará que los datos sobre la obtención de muestras se han enviado al laboratorio. Si no se hace clic en el botón **“Submit to Lab” (Enviar al laboratorio)**, se desechará la muestra.
13. Hacer clic en **“Print Form” (Imprimir formulario)** en la parte superior derecha de la ventana. Fijar la etiqueta de sello de la muestra en el espacio designado en el centro superior del formulario

impreso. **Firmar y fechar** el formulario impreso. Luego, colocar ese formulario en el recipiente de transporte junto con la muestra.

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE FOOD SAFETY AND INSPECTION SERVICE		Form ID:100176868
SAMPLE ANALYSIS REQUEST FORM		
-- For Lab Use Only --	Place Sample Seal Label Here	 100176868
COLLECTION INFORMATION		
1. SAMPLE FORM ID:	100176868	7. ESTABLISHMENT ID:
2. PROJECT CODE:	MT60	8. ESTABLISHMENT NAME:

SIGNATURE:		TITLE:		DATE:	
FOR LABORATORY USE ONLY					
Date Received	Analyst Code	Receipt Temperature	Not-Analyzed Code	Not-Analyzed Explain	
PAGE 1 OF 2					
FSIS FORM 8000 - 18 (07/24/11)					

14. Cerrar la ventana de obtención de muestras del PHIS haciendo clic en la “X” ubicada en la esquina superior derecha.

Una vez que se haya programado y enviado la tarea, las columnas “# scheduled” (Cant. programada) y “Done” (Listo) de la “**Establishment Task List**” (Lista de tareas del establecimiento) aumentarán una (1) unidad.

D. Para ingresar los resultados negativos de las pruebas de detección KIS™ en el PHIS, el IPP deberá hacer lo siguiente:

1. Ir a “**Animal Disposition**” (Disposición de animales) en el menú de navegación de la izquierda.
2. Ir a “**Establishment Reporting**” (Informes del establecimiento) para abrir la página de informes del establecimiento.

Establishment Reporting

Establishment*:

Date*: 

Shift*:

Type*:

3. En las listas desplegadas, seleccionar los datos correctos para completar los campos “Establishment” (Establecimiento), “Date” (Fecha), “Shift” (Turno) y “Type” (Tipo) de producto. Agregar una disposición nueva haciendo clic en “**Add Disposition Record**” (Agregar registro de disposición) o editar una disposición ya ingresada en el sistema. Hacer clic en el ícono del lápiz “**Edit**” (Editar) correspondiente a la disposición que se editará. Se abrirá la página “**Daily Disposition Record Detail**” (Detalle del registro de disposiciones diarias). Hacer clic en el enlace “**Add Lab Sample Collection**” (Agregar obtención de muestras de laboratorio). Se abrirá la página “**Sample Management - ADR Sample Collection**” (Gestión de muestras: obtención de muestras para ADR).

Sample Management -ADR Sample Collection

Establishment Profile: [Dropdown]

Coverage Assignments

Task Calendar

Inspection Verification: [Dropdown]

Sample Management: [Dropdown]

Animal Disposition [Dropdown]

Establishment Reporting

Weight Reporting

Frequency

No Kill Period

View Report

Generate a Sample

Establishment*: [Dropdown]

Project Code*: KIS [Dropdown]

KIS Test

Test Date*: 07/25/2012 [Calendar]

Slaughter Sub-Class*: Steer [Dropdown]

Tag #: MPD12345678 [Text]

4. Seleccionar **KIS** en la lista desplegable del campo “Project Code” (Código de proyecto) y, luego, esperar hasta que se abra el cuadro “KIS™ Test” (Prueba KIS™).
5. De forma predeterminada, se mostrará la fecha del día y el número de rótulo del registro seleccionado.
6. Ingresar el número de caso de residuos, si existe uno.
7. En la lista desplegable del campo “Reason Code” (Código de motivo), seleccionar el motivo correcto de la obtención de muestras.
8. En la lista desplegable del campo “Result” (Resultado), seleccionar “**Negative**” (Negativo).

Reason Code*: Arthritis

N5 Zone*: 20 to 26 mm [Dropdown]

Result*: [Dropdown menu open]

Comments:

Select One

Positive

Negative

Indeterminate

9. Ingresar cualquier otra información solicitada.
10. Si el resultado de la prueba es negativo, no completar las opciones del campo “**Analyses**” (**Análisis**) ni seleccionar ninguna opción en la lista desplegable del campo “Select Sample” (Seleccionar muestra).

Generate a Sample

Establishment*: [Dropdown]

Project Code*: KIS [Dropdown]

KIS Test

Test Date*: 07/23/2012 [Calendar]

Slaughter Sub-Class*: Steer [Dropdown]

Tag #: MPD12345678 [Text]

Case Number: [Text]

Reason Code*: Pneumonia [Dropdown]

Result*: Negative [Dropdown]

Comments: [Text Area]

Analyses:

Antibiotics (Kidney, Liver, Muscle)

Sulfonamides (Liver, Muscle)

Flunixin (Liver, Muscle)

Select Sample: Select One [Dropdown]

11. Hacer clic en el botón **“Save”** (Guardar). Se abrirá la página **“Sample Management - ADR Sample Collection”** (Gestión de muestras: obtención de muestras para ADR). En la parte superior de la página, se mostrará el mensaje **“Your negative sample result has been recorded for reporting purposes. The results will not be sent to a lab”** (Se ha registrado el resultado negativo de la muestra a los fines del informe. Los resultados no se enviarán a un laboratorio). Salir de la ventana para ingresar los resultados de otra subclase.

E. Para ingresar los resultados positivos de las pruebas de detección de residuos KIS™ y enviar una muestra para residuos generada por los inspectores en el PHIS, el IPP deberá hacer lo siguiente:

1. Ir a la pestaña del menú de navegación **“Animal Disposition”** (Disposición de animales).
2. Ir a **“Establishment Reporting”** (Informes del establecimiento) y comenzar en la **“Class Summary List”** (Lista de resumen de clases). Hacer clic en el lápiz **“Edit”** (Editar) para abrir la página **“Class Summary Information”** (Información sobre el resumen de clases).

3. Hacer clic en el tipo de subclase. Se abrirá la página **“Sub-Class Summary”** (Resumen de subclases).

	TagType	TagNumber	Condition	Disposition	Edit	Delete
Edit	U.S. Retained	MPD50832999	Injuries	Passed without Restriction		
Edit	U.S. Retained	MPD50854667	Misc. Inflammatory Diseases	Pending		
Edit	U.S. Retained	MPD50854660	Abscess/Pyemia	Passed without Restriction		
Edit	U.S. Retained	MPD50854085	Actinomycosis Actinobacillosis	Passed without Restriction		
Edit	U.S. Retained	MPD50832959	Pigmentary Conditions	Passed without Restriction		
Edit	U.S. Retained	MPD50855194	Abscess/Pyemia	Passed without Restriction		

4. Agregar una disposición nueva o editar una disposición ya ingresada en el sistema. Hacer clic en el ícono del lápiz **“Edit”** (Editar) correspondiente a la disposición que se editará. Se abrirá la página **“Daily Disposition Record Detail”** (Detalle del registro de disposiciones diarias).

5. Hacer clic en el enlace **“Add Lab Sample Collection”** (Agregar obtención de muestras de laboratorio). Se abrirá la página **“Sample Management - ADR Sample Collection”** (Gestión de muestras: obtención de muestras para ADR).

6. Seleccionar **KIS**. De forma predeterminada, se mostrará la fecha del día y el número de rótulo del registro seleccionado.
7. Ingresar la información solicitada y seleccionar “Positive” (positivo) en la lista desplegable del campo “Result” (Resultado).
8. Cuando aparezcan los campos adicionales “**Analyses**” (Análisis) y “**Select Sample**” (Seleccionar muestra), marcar las casillas de los análisis correspondientes y completar los datos sobre la muestra.
9. Hacer clic en el botón “**Save and Continue**” (Guardar y continuar). Aparecerá la página “**Sample Management - Sample Collection**” (Gestión de muestras: obtención de muestras). Dado que la muestra dio positivo, programar la obtención de muestras.
10. Hacer clic en el enlace “**Schedule Sample**” (Programar muestra); se abrirá la ventana emergente “**Schedule Lab Sample Task**” (Programar tarea de muestra de laboratorio) (casilla amarilla en la sección anterior).
11. Una vez que los campos “**Collection Date**” (Fecha de obtención) y “**Parcel Pickup Date**” (Fecha de retiro de paquete) se completen de forma predeterminada con la fecha actual, cambiar tales fechas si fuera necesario. Asegurarse de que la ventana muestre la capacidad disponible del laboratorio (número <100 y una casilla verde). Hacer clic en el botón “**Save**” (Guardar).
12. Completar la información requerida sobre la obtención y asegurarse de que se ingrese correctamente el número del sello.

13. Completar los campos de la información sobre los animales marcados con asteriscos rojos. La

dirección se completará de forma predeterminada con la dirección del establecimiento. Actualizar la dirección según la dirección del propietario/manada. No obstante, si se desconoce la dirección del propietario en el momento de la obtención de muestras, enviar con la dirección del establecimiento debido a que los residuos presentes en los tejidos se degradan con el tiempo.

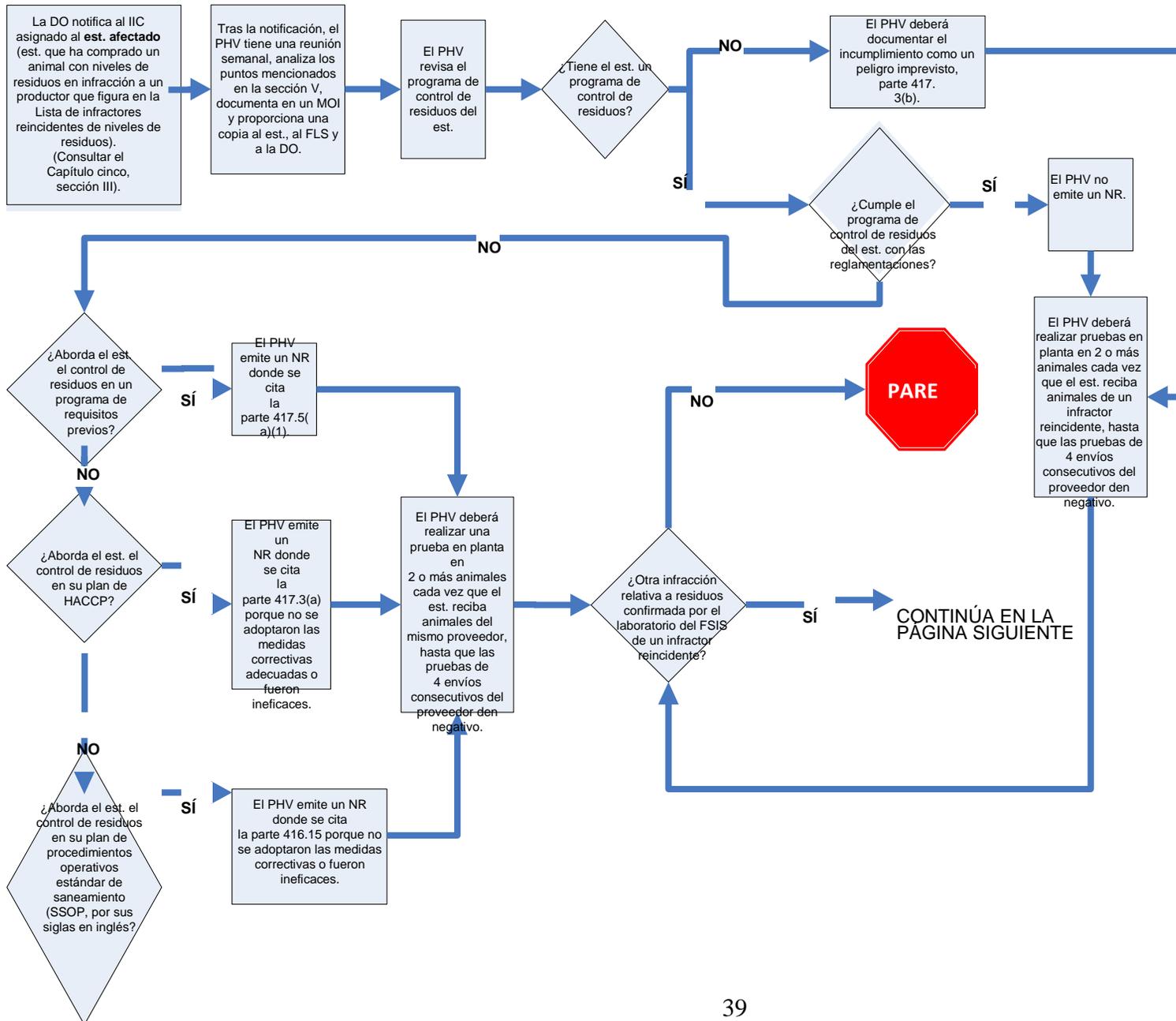
NOTA: Si posteriormente se determina la información sobre el productor con resultados en infracción, se deberá enviar por correo electrónico a Residue@fsis.usda.gov o por fax al 402-344-5008, o bien proporcionarse por teléfono al 800-233-3935.

14. Hacer clic en el botón **“Submit to Lab”** (Enviar al laboratorio). Aparecerá un mensaje para abrir la pestaña **“Additional Info”** (Información adicional) y completar el cuestionario.
15. Hacer clic en cada pregunta individual del cuestionario, proporcionar una respuesta y, luego, hacer clic en **“Save”** (Guardar) antes de continuar con la siguiente pregunta. Cuando aparezca el ícono de la marca de verificación verde, la respuesta se habrá guardado correctamente.
16. Responder todas las preguntas. Si no hay ningún número de rótulo, ingresar “no tag” (sin rótulo).
17. Verificar la integridad de toda la información incluida en el formulario. **No podrán** hacerse cambios después del envío.
18. Hacer clic en el botón **“Submit to Lab”** (Enviar al laboratorio) cuando se hayan respondido todas las preguntas.

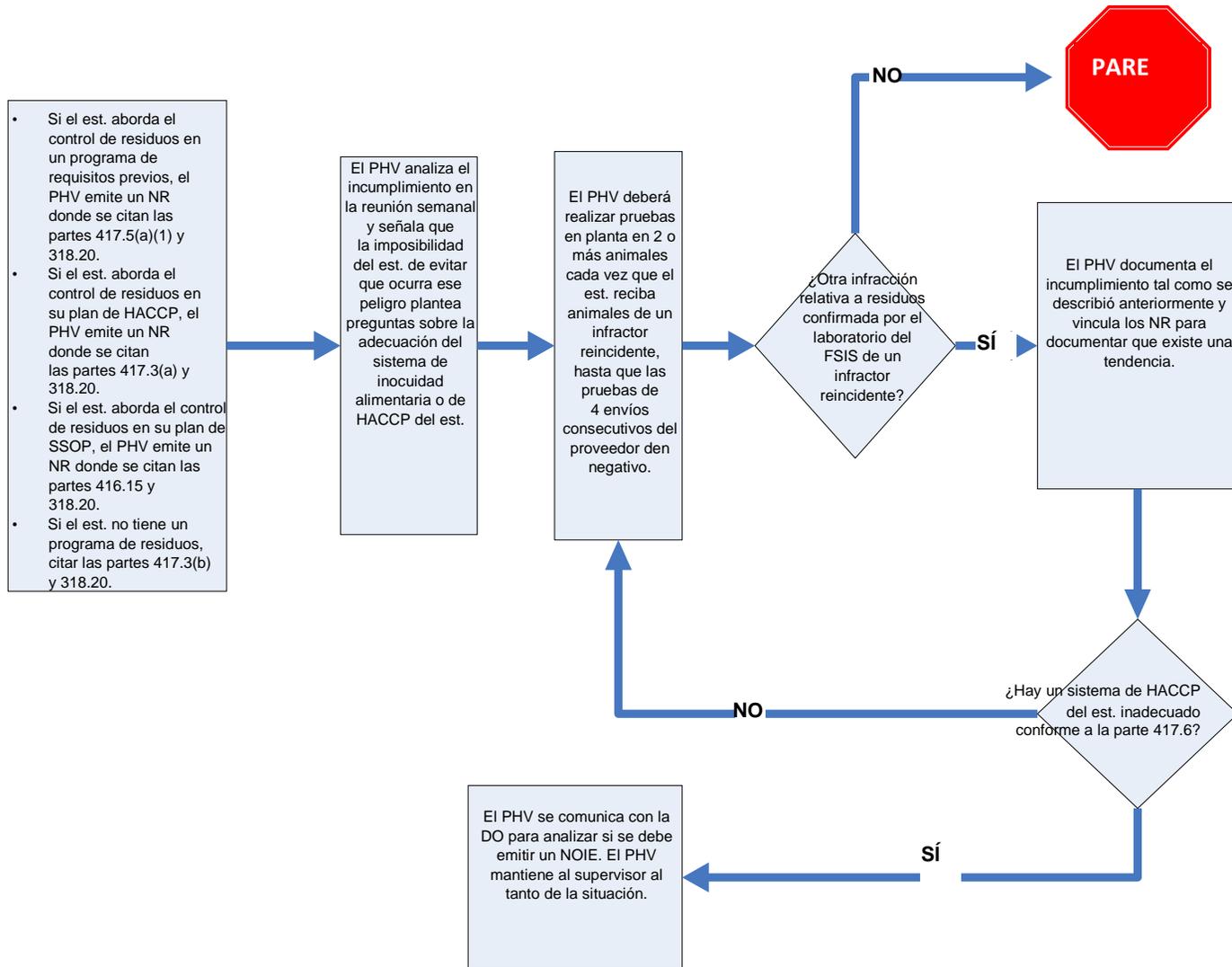
-- For Lab Use Only --	Place Sample Seal Label Here	 100207895
COLLECTION INFORMATION		
1. SAMPLE FORM ID:	100207895	7. ESTABLISHMENT ID:
2. PROJECT CODE:	KIS	8. ESTABLISHMENT NAME:
3. SAMPLE SOURCE:	Animal-Cattle-Steer	9. COLLECTION DATE:
4. ANALYSIS:	Antibiotics (Kidney, Liver, Muscle), Flunixin (Liver, Muscle), Sulfonamides (Liver, Muscle)	10. SHIPMENT DATE:
		11. COLLECTOR NAME:
		Carlos Gomez

19. Imprimir una copia del formulario de laboratorio, colocar la etiqueta de sello de la muestra en el área designada, **firmar y fechar** el formulario, y enviar junto con las muestras de tejido al laboratorio. Salir del sistema.

Anexo tres: Medidas reglamentarias contra los establecimientos que tienen infracciones relativas a residuos de un infractor reincidente



CONTINÚA
DE LA
PÁGINA
ANTERIOR



DOCUMENTOS RELACIONADOS:

1. Identificación de animales: [ejemplos de marcas orejeras oficiales](#)
2. [Manual de instrucciones para la prueba KIS™](#)

ENLACES RELACIONADOS:

[Registro de resultados positivos y negativos de pruebas de residuos en planta e información sobre las muestras para enviar al laboratorio](#)
(en el sitio de intranet del FSIS, en la sección de recursos del PHIS)

[Programación y envío de una muestra de laboratorio dirigida](#) (en el sitio de intranet del FSIS, en la sección de recursos del PHIS)